



Estudio Previo General



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	CRISTIAN DONCEL PERDOMO
1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer		
1.1. Antecedentes:		
El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. El artículo 209 de la Carta Política estipula: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Mediante el Decreto 1901 de 1990, se creó el Ministerio de Comunicaciones, se determinó su estructura orgánica, funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones; entre éstas se creó el Fondo de Comunicaciones como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio; la citada normativa fue derogada por el Decreto 1130 de 1999, por el cual se reestructuró el Ministerio de Comunicaciones y algunos organismos del sector administrativo de comunicaciones y se trasladaron funciones a otras entidades públicas, manteniéndose las asignadas al Fondo de Comunicaciones. Actualmente, en virtud de la Ley 1712 de 2014, dicho fondo se denomina Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como Unidad Administrativa Especial dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene por objeto financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 35 de la norma ibidem establece entre las distintas funciones que tiene el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la		

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



siguiente:

“(…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional del Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (...)”

Por su parte, el numeral 4 del artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, asigna a la Subdirección Administrativa de la entidad, entre otras, la siguiente función:

“(…) 4. Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)”

En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 03066 del 30 de agosto de 2022, “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”, establece en su artículo 20, que son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos:

“(…) 1. Ejecutar las acciones requeridas para la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y los demás que requiera la entidad, relacionados con el proceso de gestión de recursos administrativos (...)”

Es importante en este punto señalar que a las entidades públicas les asiste el deber de preservación de los bienes institucionales y de sus instalaciones, por lo cual se hace necesario asegurar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con el uso de medios tecnológicos que permitan el monitoreo permanente de los espacios que ocupan las distintas dependencias; la garantía que ofrecen los prestadores del servicio en cuanto al arrendamiento de medios tecnológicos justifica su no adquisición a título de compraventa por parte del Fondo Único de TIC, en cuanto éstos dada su naturaleza tienen tiempos de obsolescencia y están sujetos a continua modernización, sin dejar de lado que su tenencia conllevaría labores obligadas de mantenimiento y soporte técnico generando así mayores costos para la entidad, precisamente por cuanto el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada se obliga al adecuado funcionamiento de los medios tecnológicos arrendados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Así, atendiendo lo señalado en el numeral 2.9 de la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, que cita: “*Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contrato*”, la entidad ha optado por el arrendamiento de dispositivos tecnológicos con el fin de procurar mayor eficiencia en el gasto, precisamente por los mayores costos que puede conllevar su cambio constante por la



Estudio Previo General



adaptabilidad de las nuevas tecnologías y el mantenimiento que su conservación requiere. El esquema actual de prestación del servicio de vigilancia con el uso de medios tecnológicos ha logrado suplir las necesidades de la administración y por tanto, continuará en la presente vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, asiste a la entidad el deber de guarda, preservación y custodia de las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las que llegaren a adquirirse u ocuparse, lo que incluye además de la prestación del servicio operativo, el arrendamiento de medios tecnológicos. No puede perderse de vista que, debido a la ubicación de la sede central de la entidad en la localidad de la candelaria, por su cercanía a la plaza de Bolívar, es vulnerable a posibles asonadas, disturbios, manifestaciones, daños físicos en la fachada etc., situación que hace evidentemente obligatorio la necesidad de garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de manera permanente y especial, para la salvaguarda de los bienes institucionales y la integridad de sus colaboradores.

Es preciso, en este punto, señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 356 de 1994, el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Lo anterior, incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Así, que el Mintic / Fondo Único de Tic debe procurar las medidas necesarias para la protección de los usuarios de sus instalaciones y la custodia de los bienes propios y de terceros que se encuentren en éstas, entre otros, a través de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con una persona jurídica habilitada para tal fin.

De acuerdo con la Guía para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada publicada por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada¹, el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada puede ser prestado por las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada, y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro. Así, bien sea que se trate de una empresa o de una cooperativa de vigilancia y seguridad privada, estos deben cumplir con los requisitos legales que habiliten su funcionamiento y operación, los cuales deben ser verificados por el contratante.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170223guiavigilancia.pdf



Estudio Previo General



De otra parte, es importante señalar que en el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional que confiere un puntaje adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa para las empresas de vigilancia y seguridad privada y las cooperativas especializadas de vigilancia y de seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años contratadas con todas las exigencias y garantías legales; lo anterior por cuanto la citada normativa, fue objeto de suspensión provisional por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado en el marco de una acción de nulidad con radicado: 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018)².

Dicho lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de TIC adelantará el presente proceso de contratación con sujeción a la normatividad aplicable a los contratos estatales, teniendo en cuenta en todo caso, la regulación especial para el sector de vigilancia y seguridad privada, y conforme a las necesidades institucionales según se enuncia a continuación.

1.2 Descripción de la necesidad:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe velar por la seguridad de las instalaciones locativas, los bienes muebles e inmuebles, los activos institucionales, la información y los recursos que utiliza para el cumplimiento de su misión institucional, condición indispensable para garantizar la continuidad de la operación, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la protección del patrimonio público. De igual forma, debe propender por condiciones adecuadas de seguridad para los servidores públicos, contratistas, visitantes, usuarios y demás personas que concurren a sus instalaciones o desarrollan actividades relacionadas con la Entidad, conforme al marco normativo expresado en los antecedentes.

En este contexto, resulta necesario contar de manera permanente con un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que permita prevenir, disuadir, controlar, verificar y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la infraestructura institucional, mediante la disposición de personal operativo calificado y de medios tecnológicos especializados que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de prevención, monitoreo, supervisión y reacción frente a los riesgos identificados.

Por lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones donde se desarrollan las funciones institucionales, asegurando la custodia y

² CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). M.P. JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS.



Estudio Previo General



salvaguarda de los bienes de propiedad de la Entidad, los bienes de terceros que ingresen a sus instalaciones y la protección de las personas que hacen uso de los espacios institucionales.

De acuerdo con la necesidad actual definida por la Entidad, la prestación del servicio comprende el Edificio Murillo Toro, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., así como los demás inmuebles de propiedad, administración, tenencia o responsabilidad del Ministerio/Fondo Único TIC a nivel nacional que requieran la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución contractual.

Ahora bien, la definición de las condiciones técnicas requeridas para la nueva contratación no obedece únicamente a la continuidad de un servicio previamente contratado, sino al análisis de las condiciones actuales de seguridad de la Entidad y a los resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato No. 1743-2025. En particular, la Entidad tuvo en cuenta los hallazgos consignados en la **Inspección de Estudio de Seguridad** realizada en el marco de dicho contrato, mediante la cual se evaluaron las condiciones de riesgo, vulnerabilidad y necesidades de protección de las instalaciones, los bienes y las personas bajo responsabilidad institucional.

Para el desarrollo de dicha inspección se analizaron, entre otros aspectos, la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Entidad, la importancia estratégica de sus instalaciones, la afluencia permanente de servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios, la ubicación de los inmuebles objeto de protección, la circulación de vehículos oficiales, las condiciones del entorno y la necesidad de proteger bienes, infraestructura, información y activos institucionales. Como resultado de dicho ejercicio se identificaron riesgos asociados al acceso no autorizado a las instalaciones, ingreso de personas a zonas restringidas, hurto, afectación de bienes institucionales, alteraciones del orden público, aglomeraciones, incidentes relacionados con la movilidad de los vehículos oficiales y dificultades para verificar oportunamente eventos de seguridad en áreas sin supervisión directa.

Adicionalmente, la Inspección de Estudio de Seguridad permitió establecer que los delitos de mayor impacto en el entorno de las instalaciones objeto de protección corresponden a hurto, microtráfico, fleteo y extorsión. Estas condiciones evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de vigilancia, monitoreo, control y reacción, mediante la implementación de medidas complementarias que permitan identificar oportunamente situaciones de riesgo, ampliar la cobertura de supervisión, generar alertas tempranas y contar con herramientas que faciliten la atención y seguimiento de incidentes de seguridad.

De igual manera, los resultados obtenidos permitieron concluir que la vigilancia física, aunque constituye el componente principal del servicio, resulta insuficiente por sí sola para garantizar una supervisión permanente de accesos, perímetros, áreas comunes, puntos críticos y activos institucionales. En consecuencia, se identificó la necesidad de fortalecer integralmente el esquema de seguridad mediante la articulación de personal de vigilancia con mayores capacidades operativas, mejores medios de comunicación, elementos de apoyo para la atención de incidentes y herramientas tecnológicas que permitan ampliar la capacidad de observación, control y reacción frente a eventos que puedan afectar la seguridad institucional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



En este sentido, la Entidad requiere que el servicio sea prestado por personal de vigilancia con perfiles acordes con las condiciones de riesgo identificadas, con competencias para la atención de emergencias, control de accesos, observación preventiva, manejo de incidentes, reacción inicial frente a situaciones de riesgo y adecuada utilización de los medios tecnológicos de apoyo a la vigilancia. Lo anterior tiene como propósito fortalecer la capacidad de respuesta institucional y mejorar los niveles de prevención y control frente a las condiciones de riesgo evidenciadas durante la ejecución contractual.

Así mismo, se requiere complementar el componente humano mediante la utilización de medios tecnológicos especializados que permitan fortalecer las capacidades de prevención, monitoreo, supervisión y control. Estos medios tecnológicos constituyen herramientas indispensables para ampliar la cobertura operativa, optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la trazabilidad de los eventos de seguridad y generar evidencia verificable para la atención, investigación y seguimiento de incidentes.

Con fundamento en los hallazgos identificados en la Inspección de Estudio de Seguridad y en las necesidades de control y seguimiento de los activos institucionales, la Entidad requiere la prestación del servicio de monitoreo satelital (GPS) para la totalidad del parque automotor institucional, actualmente conformado por dieciocho (18) vehículos. Este servicio permitirá efectuar seguimiento permanente a la ubicación de los automotores, verificar rutas, generar alertas ante novedades operativas, fortalecer los mecanismos de control sobre los activos institucionales y disponer de información oportuna para la atención de incidentes relacionados con la seguridad de los vehículos o de las personas que los utilizan. La cantidad requerida corresponde a la totalidad de los vehículos que conforman el parque automotor institucional y sobre los cuales la Entidad tiene deber de custodia, administración y control.

De igual forma, la Entidad requiere la operación integral de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y una plataforma de gestión de video (VMS), destinados al monitoreo permanente de accesos, áreas comunes, perímetros, puntos críticos de seguridad y demás espacios estratégicos definidos por la Entidad. Estos sistemas constituyen una herramienta complementaria a la vigilancia física, pues permiten fortalecer la capacidad de detección temprana de incidentes, facilitar la verificación de eventos, apoyar la atención de emergencias, generar registros audiovisuales y mejorar la capacidad de supervisión y control sobre las instalaciones institucionales.

La incorporación de estos componentes tecnológicos no constituye una exigencia aislada ni responde exclusivamente a la continuidad del contrato actualmente vigente. Por el contrario, corresponde a una necesidad objetiva derivada de los riesgos identificados en la Inspección de Estudio de Seguridad y de la necesidad de fortalecer las condiciones de protección institucional mediante la integración permanente de recursos humanos y tecnológicos que permitan mejorar los niveles de prevención, control, monitoreo y reacción frente a eventos que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la infraestructura de la Entidad. En consecuencia, la nueva contratación contempla la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, incorporando personal operativo, medios de comunicación, elementos de apoyo a la seguridad, monitoreo satelital para el parque automotor institucional, equipos de inspección y control de ingreso, así como

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



la operación permanente de los sistemas tecnológicos definidos en el Anexo Técnico. Todos estos componentes deberán ser suministrados, instalados, configurados, puestos en funcionamiento, operados, monitoreados y mantenidos por el contratista durante toda la ejecución contractual, garantizando su disponibilidad permanente y su adecuada articulación con el componente humano de vigilancia, de conformidad con la normatividad aplicable y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, las necesidades propias de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único TIC corresponden a las definidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

1. Personal con tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El componente operativo comprende los servicios de vigilancia sujetos a la tarifa regulada, de acuerdo con la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Tabla de necesidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada						
No.	Dirección donde se presta el servicio	Servicio	Descripción	Arma	Unidad	Cantidad de servicios
1	Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8ª, entre calles 12 y 13b	Vigilante puerta carrera 7ª	24 horas permanente	Sí	Mes	1
2		Vigilante recepción 7ª	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
3		Vigilante recepción 1 primer piso carrera 8ª	8 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
4		Vigilante recepción 3 primer piso carrera 8ª	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



5	Vigilante – punto servicio al ciudadano	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
6	Vigilante puerta 2 carrera 8ª	24 horas permanente	No	Mes	1
7	Vigilante local 1	8 horas diurnas de lunes a viernes	Sí	Mes	1
8	Vigilante local 4	8 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
9	Vigilante punto digital Ed. Murillo Toro	8 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
10	Vigilante 1 - sótano	24 horas permanente	Sí	Mes	1
11	Vigilante 2 - Sótano	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
12	Vigilante 3 - Sótano	16 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
13	Vigilante recepción piso 2	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
14	Vigilante recepción piso 3	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1
15	Vigilante recepción piso 4	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	16		Vigilante recepción piso 5	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1	
	17		Vigilante recepción piso 6	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1	
	18		Vigilante recepción piso 7	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1	
	19		Vigilante Recorredor Sótano, Mezanine, Primer y segundo Piso	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1	
	20		Recorredor Tercer, cuarto Quinto y Sexto Piso	12 horas diurnas de lunes a viernes	No	Mes	1	
	21		Vigilante recorredor séptimo piso	24 horas permanente con dotación de arma	Sí	Mes	1	
	22		Vigilante recorredor con canino	12 horas diurno	No	Mes	1	
	23	Calle 3 vereda cruz verde del municipio del Rosal – Cundinamarca	Vigilante bodega el Rosal No. 1	24 horas permanente	Sí	Mes	1	
	24		Vigilante bodega el Rosal No. 2	24 horas permanente	Sí	Mes	1	
	25		Vigilante bodega el Rosal No. 3	24 horas permanente	Sí	Mes	1	
	26	Carrera 18 No. 23-239 ubicada en el sector de San Sebastián del	Vigilante lote Zambrano en el		Sí	Mes	1	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



		municipio de Zambrano – Bolívar.	municipio de Bolívar	24 horas permanente			
27		Av. de Las Palmas o Calle 8 No. 18-01 Predio San Rafael del Campo Urbanización la Merced - Fusagasugá	Vigilante lote Fusagasugá - Cundinamarca	24 horas permanente	No	Mes	1
28		CR. 1 A 4 58 Casanare – Sabanalarga	Vigilante lote Casanare – Sabanalarga	4 horas Diurnas permanente	No	Mes	1
29		KR 7 N 5-30 Ipiales - Nariño	Vigilante lote Ipiales - Nariño	4 horas Diurnas permanente	No	Mes	1
30		Corregimiento la Bodega – Bolívar	Vigilante lote la Bodega – Bolívar	2 horas Diurnas permanente cada quince días	No	Mes	1
31		Corregimiento Pueblo nuevo – Bolívar	Vigilante Lote Pueblo nuevo – Bolívar	2 horas Diurnas permanente cada quince días	No	Mes	1
32		Corregimiento Santa Lucia – Bolívar	Vigilante Lote Santa Lucia – Bolívar	2 horas Diurnas permanente cada quince días	No	Mes	1

2. Personal correspondiente a servicios fijos no contemplados en las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Servicios adicionales a los mínimos requeridos no contemplados en la tarifa regulada						
No.	Dirección donde se	Servicio requerido		Arma	Unidad	Cantidad de servicios

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	presta el servicio		Descripción del servicio prestado			
1	Sede central del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Coordinador o Director de Seguridad o Jefe de Operaciones	no tendrá disponibilidad permanente, ni la exclusividad para la ejecución del contrato suscrito con el Ministerio	No aplica	No aplica	No aplica
2		Supervisor	24 horas permanente	Sí	Mes	1
3		Operador de medios tecnológicos	12 horas diurna de lunes a viernes	No aplica	Mes	1

NOTA: Dado que el rol del de Coordinador o Director de Seguridad o Jefe de Operaciones, no se requiere de tiempo completo ni de manera exclusiva, sino acorde a sus funciones, además de ser un enlace eminentemente administrativo, el proponente adjudicatario deberá asumir su costo.

El contratista deberá vincular el personal mínimo requerido para la presente necesidad previo al cumplimiento de sus filtros internos en aplicación de las exigencias, requerimientos y/o disposiciones normativas dispuestas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, obligándose a acreditar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

3. Servicio de alquiler de medios tecnológicos

Ítem	Descripción	Elementos	Unidad de medida	Cantidad
1	Escáner de ingreso y salida	Máquina de Rayos X	Unidad	2



Estudio Previo General



	2	Servicio de monitoreo satelital (GPS) para los vehículos de la Entidad:	Servicios y módulo en alquiler para un total de 18 unidades (vehículos), el cual debe prestar un servicio permanente de funcionamiento, es decir, 7*24. En tal sentido, debe incluir instalación, mantenimiento y desinstalación del sistema a la finalización del plazo de ejecución para los vehículos propiedad de la Entidad.	Unidad	18	
	3	Circuito cerrado de televisión	Cámara digital tipo IP, resolución 2 MPx, lente y protección IP a escoger según localización, con trabajo día/noche automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 10m.	Unidad	116	
			Cámara digital tipo IP, resolución de al menos 6 MPx, con lente de 360º, con trabajo día/noche automático. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	19	
			Cámara digital tipo IP para exteriores, resolución mínima de 4 MP (2688x1520), sensor CMOS de alta sensibilidad, lente varifocal motorizado de aproximadamente 2.7 mm a 12 mm, con capacidad de ajuste remoto, debe contar con visión nocturna mediante iluminación infrarroja con alcance mínimo de 60 metros, modo día/noche automático con filtro IR mecánico, debe soportar analítica de video basada en inteligencia artificial como detección de intrusión, cruce de línea. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	14	
			Cámaras digitales de exterior, tipo IP, PTZ, resolución 2 MPx, lente zoom 30x, protección IP65, con trabajo día/noche automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 20m. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	4	
			Cámara digital tipo IP, resolución 1,3 MPx, lente varifocal de al menos 10-50 mm, con filtro físico de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 15m. protección IP según localización por determinar. Debe ser compatible	Unidad	2	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			con el sistema de reconocimiento de placas. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.			
			Video Wall de 2x2, formados por monitores de 50" con resolución 3840x2160 real, de esta forma cada video Wall tendrá una resolución real de 7.680x4.320 pixeles, con control total, sobre la posición de imágenes de cámaras en cada uno de los videowall. No es necesario que los monitores serán de "marco ultraestreocho especial para videowall", pero sí será preferible monitores convencionales con el marco lo más estrecho posible.	Unidad	2	
			El hardware (servidores, discos, red, etc) del sistema debe estar preparado para ampliar la cantidad de cámaras (convencionales, no 360o) hasta 10 unidades más como margen futuro. El sistema debe trabajar sobre red TCP/IP de interconexión propia que también debe ser instalada y dimensionada por el licitador, según las capacidades y características de los equipos propuestos. El sistema debe tener dos almacenamientos independientes para mantener redundancia de grabación. No se permite almacenamiento en ningún tipo de RAID, sino directamente sobre los discos repartiendo la carga de ancho de banda. El sistema debe permitir el visionado en tiempo real de al menos 120 cámaras en simultáneo, sin retardo visible. Sistema de gestión VMS, mediante servidores de grabación con fuentes redundantes que permitan el flujo de grabación total, sin cortes, con doble puerto de red LAN 1G, con almacenamiento suficiente para 60 días de grabación continua	Unidad	1	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



			(no por detección de movimiento ni ninguna otro "ahorro" de ancho de banda/almacenamiento).			
			El sistema contará con 2 licencias de detección automática de placas de carro, con posibilidad de realizar listas de permitidos, denegados, etc; cada detección debe contar con una foto del vehículo y debe permitir la selección de las cámaras que obtengan fotos; debe generar reportes por fecha, placa, hora, etc. y estar integrado con el VMS.	Unidad	2	
			El sistema contará con 4 licencias de detección automática de cruce; cada detección debe almacenar una foto del evento, debe permitir la selección de las cámaras que obtengan fotos, así como un acceso al instante en video; debe generar reportes por fecha, hora, etc. y estar integrado con el VMS.	Unidad	4	
			Cámara digital tipo IP panorámica (fisheye) para exteriores, resolución mínima de 6 MP, con cobertura de 360°, con trabajo día/noche automático, con lente ojo de pez con visualización panorámica completa sin puntos ciegos y capacidad de corrección de imagen (dewarping), Debe contar con protección antivandálica tipo IK10 y ser adecuada para instalación en espacios confinados como cabinas de ascensor. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	7	
	4	Elementos de protección	Suministro de manta balística nivel IIIA o superior, certificada conforme a estándares internacionales vigentes, para apoyo a los esquemas de protección del Ministro(a).	Unidad/Mes	1	
			Arrendamiento de radio portátil de dos vías con accesorios: Radio portátil de dos vías, resistente, ligero y ergonómico, con clasificación IP55, cumplimiento de requisitos MIL-STD-810 en 11 condiciones ambientales y peso menor a 300 g con	Unidad/Mes	10	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



batería de alta capacidad. Deberá contar con batería de alta densidad para operación durante un turno completo; indicador LED de batería baja; antena de alta eficiencia y alta inmunidad a interferencias; perfiles de audio seleccionables; parlante de alta potencia y baja distorsión; sistema de supresión de ruido; botón PTT; mínimo dos (2) botones programables y funciones de escaneo prioritario. El arrendamiento deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcta y permanente operación, como mínimo: batería, cargador compatible, antena, micrófono con altavoz remoto (RSM) y estuche o elemento de transporte y protección. Todos los componentes y accesorios deberán ser compatibles entre sí y mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato.

INFORME TECNICO DE SEGURIDAD.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá elaborar y presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un Informe Técnico de Seguridad respecto de la totalidad de las instalaciones objeto de protección durante la ejecución contractual.

Dicho informe deberá contener, como mínimo:

- Identificación de riesgos y vulnerabilidades.
- Análisis de las condiciones de seguridad física de cada instalación.
- Evaluación de accesos, perímetros y puntos críticos.
- Identificación de factores internos y externos que puedan afectar la seguridad institucional.
- Análisis de los medios humanos y tecnológicos dispuestos para la prestación del servicio.
- Recomendaciones y medidas preventivas, correctivas o de mejora orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad de las instalaciones, los bienes institucionales, los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que concurran a los inmuebles objeto de protección.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Para la elaboración del informe, el contratista deberá realizar las visitas técnicas, inspecciones y verificaciones que resulten necesarias en cada una de las sedes objeto del contrato, garantizando que las recomendaciones formuladas correspondan a las condiciones reales de operación, entorno y riesgo de cada inmueble.

El Informe Técnico de Seguridad deberá contemplar, entre otras, las siguientes instalaciones:

- Instalaciones ubicadas en la Calle 3 Vereda Cruz Verde, municipio de El Rosal, Cundinamarca.
- Instalaciones ubicadas en la Carrera 18 No. 23-239, Sector San Sebastián, municipio de Zambrano, Bolívar.
- Instalaciones ubicadas en la Avenida de Las Palmas o Calle 8 No. 18-01, Predio San Rafael del Campo, Urbanización La Merced, municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.
- Instalaciones ubicadas en la Carrera 1A No. 4-58, municipio de Sabanalarga, Casanare.
- Instalaciones ubicadas en la Carrera 7 No. 5-30, municipio de Ipiales, Nariño.
- Instalaciones ubicadas en el corregimiento de La Bodega, departamento de Bolívar.
- Instalaciones ubicadas en el corregimiento de Pueblo Nuevo, departamento de Bolívar.
- Instalaciones ubicadas en el corregimiento de Santa Lucía, departamento de Bolívar.
- Edificio Murillo Toro y demás inmuebles que durante la ejecución contractual se encuentren bajo administración, tenencia o responsabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único TIC.

Nota: Dado que el informe técnico de seguridad corresponde a un producto a realizar una sola vez durante la ejecución del contrato y que este requiere con el fin de establecer posibles afectaciones y focos de riesgo a la seguridad, el coste de su desarrollo deberá ser asumir por el proponente adjudicatario.

En consecuencia, y con fundamento en los resultados de la Inspección de Estudio de Seguridad realizada durante la ejecución del Contrato No. 1743-2025, en las condiciones de riesgo identificadas en las instalaciones objeto de protección, en la necesidad de fortalecer las capacidades de prevención, monitoreo, control y reacción institucional, así como en la obligación de garantizar la protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles, la infraestructura y los activos bajo responsabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único TIC, se hace necesario contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que articule personal operativo con perfiles acordes a las condiciones de riesgo identificadas, medios de comunicación, elementos de apoyo a la seguridad y medios tecnológicos especializados, incluyendo sistemas de monitoreo, control de acceso, monitoreo satelital del parque automotor institucional y circuito cerrado de televisión, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad física, continuidad operativa y protección institucional.

Se precisa que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad y dada su naturaleza y cuantía, se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.



Estudio Previo General



2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar

4440013 Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Murillo Toro, sede central del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en los bienes inmuebles que la entidad lo requiera a nivel nacional, con arrendamiento de medios tecnológicos para bienes inmuebles y muebles de propiedad del Mintic.

Alcance del Objeto: La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada comprenderá la protección de las instalaciones del Ministerio TIC y del Fondo Único TIC, así como de los demás bienes inmuebles bajo su propiedad, administración, tenencia o responsabilidad que requieran el servicio durante la ejecución contractual. El alcance incluye el personal de vigilancia, supervisión y coordinación, los medios de comunicación, elementos de protección y apoyo a la seguridad, y el arrendamiento de los medios tecnológicos requeridos para la prestación integral del servicio, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

- ✓ Edificio Murillo Toro, ubicado en la Cra. 8 entre Calles 12 y 13 en la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Instalaciones ubicadas en la Calle 3 Vereda Cruz Verde en el municipio El Rosal, en el departamento de Cundinamarca.
- ✓ Instalaciones ubicadas en la Cra. 18 No. 23-239, Sector San Sebastián en el municipio de Zambrano en el departamento de Bolívar
- ✓ Instalaciones ubicadas en la Av. de Las Palmas o Calle 8 No. 18-01 Predio San Rafael del Campo Urbanización la Merced – Municipio de Fusagasugá, en el departamento de Cundinamarca.
- ✓ Instalaciones ubicadas en la Carrera. 1 A No.4 - 58 Municipio de Sabanalarga del Departamento de Casanare.
- ✓ Instalaciones ubicadas en la Carrera. Carrera 7 N 5-30 Municipio de Ipiales del Departamento de Nariño.
- ✓ Instalaciones ubicadas en el corregimiento de la Bodega en el Departamento de Bolívar.
- ✓ Instalaciones ubicadas en el corregimiento de Pueblo Nuevo en el Departamento de Bolívar.
- ✓ Instalaciones ubicadas en el corregimiento de Santa Lucia en el Departamento de Bolívar.



Estudio Previo General



En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato la Entidad llegase a adquirir, ocupar o hacerse responsable de un inmueble diferente a los anteriormente señalados, el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en dichas instalaciones previa solicitud por escrito por parte del supervisor. Los servicios de vigilancia y seguridad privada serán adicionados al contrato conforme a los precios y condiciones establecidas en la oferta económica presentada por el proponente en el marco del proceso licitatorio.

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC y el Manual para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de guardias
92121504	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de sistemas de seguridad
81161700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnologías de información	Servicios de telecomunicaciones

2.2. Especificaciones del contrato

Son las establecidas en el Anexo Técnico

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.



Estudio Previo General



2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1081 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.”
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar de conformidad a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.”
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender dentro de los tres (03) días calendario, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



- y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar las actividades asignadas.
 13. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
 14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DIAN 000165 de 2023, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

15. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
18. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.



Estudio Previo General



20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los tres (03) días calendarios posterior a la suscripción del contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, etc.
21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
23. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
25. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
26. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión**.
27. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura³	1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Emitir dentro de los cinco (05) primeros días del mes un reporte sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web⁴	1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositiros, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).
2.2.4 Obligaciones específicas del contratista	1. Cumplir integralmente con el objeto contractual durante todo el plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, mediante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes, direcciones y horarios establecidos por la Entidad, disponiendo oportunamente del personal operativo, los equipos tecnológicos en calidad de arrendamiento y demás elementos requeridos, en las cantidades, condiciones y características técnicas señaladas, con el fin de garantizar

³ Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

⁴ Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios



Estudio Previo General



la seguridad de las personas que laboran o visitan las dependencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la protección de sus bienes muebles e inmuebles.

2. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias y seguros que sean requeridos para la prestación del servicio, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo la autorización para operar el servicio de vigilancia y seguridad privada en Bogotá D.C. y/o en los demás municipios en los que se ejecutará el contrato, circunstancia que podrá ser verificada por el supervisor durante el plazo de ejecución contractual.

4. Cumplir con el protocolo de empalme establecido en el anexo técnico, garantizando la continua prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante este periodo y evitando cualquier situación que impida o afecte la prestación del servicio durante dicho tiempo

5. Presentar al supervisor los siguientes requisitos y/o documentación previo la firma del acta de inicio:

- Listado de los roles de: Coordinador de Operaciones, supervisor del servicio, operador de medios tecnológicos, guarda con canino, guardas vigilantes y vigilantes recepcionistas.
- Presentar y mantener vigente el certificado de aptitud psicofísica del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido con normatividad vigente. Para ello, el contratista con la presentación del informe de



Estudio Previo General



actividades mensual deberá allegar dichos certificados, los cuales serán validados por el Supervisor del contrato.

- Presentar la credencial (carnets) vigente expedida por el contratista para todo el personal requerido durante la ejecución del presente contrato.
- Entregar al Supervisor una certificación suscrita por el representante legal del contratista, en la cual conste que cuenta con una política escrita de seguridad y salud en el trabajo encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos sus trabajadores del Contratista y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean. dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y para la suscripción del acta de inicio.
- Entregar al Supervisor el protocolo de manejo de emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio, el cual debe estar ajustado a las necesidades del servicio requerido por la entidad, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y para la suscripción del acta de inicio.
- Entregar una relación de las armas, anexando copia de los salvoconductos vigentes de tenencia o porte del armamento asignado a este contrato. dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y para la suscripción del acta de inicio.
- Presentar la rutina diaria que se utilizará con el canino, así como sus hojas de vida, carnetización y registros, de conformidad con la Resolución No. 02601 de 2003 y demás normas concordantes
- Entregar e instalar todos los equipos que componen el alquiler de medio tecnológicos de acuerdo con el anexo técnico.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



6. Para el empleo del canino, se debe dar estricto cumplimiento a la Ley 2454 de 2025 y la Resolución 20251000081907-CS de 2025 de la Supervigilancia, así como b contemplado en el ítem de Normas para la Prestación de Servicio con Medio canino.
7. Suministrar, entregar e instalar, en calidad de arrendamiento, los equipos tecnológicos requeridos de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. De igual manera, el contratista deberá suministrar todos aquellos bienes, elementos, equipos de cómputo y cableado que sean requeridos para la efectiva puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos contratados, sin que por ello se genere un costo adicional que deba ser reconocido o pagado por la Entidad. El transporte, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de los equipos estarán a cargo del CONTRATISTA, quien deberá garantizar que los equipos tecnológicos arrendados se mantengan en adecuadas condiciones de operación y funcionamiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
8. Garantizar la grabación de todas las cámaras las 24 horas del día de domingo a domingo, de las cuales deben entregar un Backup al finalizar cada mes, durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato. Ello, acatando el tratamiento y el manejo de datos personales encomendados por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.
9. El contratista deberá conservar una copia de todas las grabaciones del sistema CCTV durante la ejecución del contrato incluidas sus prorrogas, garantizando su custodia y adecuado manejo. Una vez finalizado el contrato y por requerimiento del supervisor, se procederá a eliminar las grabaciones, para lo cual el contratista deberá certificar por intermedio del representante legal la destrucción de dicha información. Ello, acatando el tratamiento y el manejo de datos personales encomendados por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.
10. Garantizar que el personal operativo a disponer para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cuenta con adiestramiento y capacitación, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación del servicio, que serán dotados de uniformes y distintivos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, atendiendo los requisitos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



11. Dotar al equipo de trabajo de uniforme, calzado, medios de comunicación y equipos apropiados para la prestación del servicio de acuerdo con sus perfiles (tales como: arma de fuego, tonfa, detector de metales, entre otros), dando cumplimiento al anexo técnico y a las normas vigentes que regulen la materia.

12. Capacitar trimestralmente al personal asignado a la ejecución del contrato en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva, manejo y atención de emergencias, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entre otros relacionados con la adecuada prestación del servicio. El contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de cada capacitación, las respectivas memorias, controles de asistencia y/o certificaciones. La programación de las capacitaciones deberá ser presentada al supervisor para su aprobación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato..

13. Responder por la conducta de su personal y mantener la debida supervisión y control de conformidad con el reglamento interno que para el efecto debe tener el contratista.

14. Reemplazar en máximo dos (2) horas después de la hora oficial del inicio del turno, la ausencia de cualquiera de los guardas de vigilancia y seguridad privada que hagan parte del esquema contratado por la entidad, garantizando siempre la normalidad en la prestación del servicio; en todos los casos, el contratista deberá tener en cuenta que el personal que remita para realizar cualquier reemplazo de tipo temporal deberá cumplir con el mismo perfil requerido en el anexo técnico. Así, el contratista se obliga a entregar las hojas de vida y los respectivos soportes cada vez que se presente un cambio en el equipo de personal operativo de vigilancia y seguridad privada, lo cual será también objeto de revisión por parte de la supervisión contractual, quien deberá observara o aprobara dicho reemplazo en máximo una (1) hora y así dar continuidad al servicio.

Parágrafo: De no realizarse el reemplazo del personal ausente dentro de las dos (02) horas aquí establecidas, se entenderá que existe un incumplimiento en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, situación que impedirá el pago de dicho elemento de seguridad al contratista por la no prestación efectiva del servicio contratado.



Estudio Previo General



15. Informar al supervisor del contrato, con 3 (tres) días de anticipación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar la hoja de vida del reemplazo para su aprobación. En el evento que el contratista requiera cambiar algún miembro del equipo de trabajo designado, ofrecido y/o presentado, este deberá solicitar al ministerio autorización para realizar dicho cambio, para su aprobación por parte de la Entidad la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser solicitada al supervisor designado, por escrito y de manera previa, con un plazo mínimo de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la ocurrencia del cambio requerido.
- El perfil de la persona ofrecida como sustituto deberá ser igual o superior al perfil del miembro del equipo que se solicita sustituir. El Ministerio se reservará el derecho de aprobar o rechazar el perfil propuesto.
- El contratista deberá presentar, junto con la solicitud escrita, la hoja de vida, los soportes académicos y los certificados de experiencia correspondientes del personal objeto de cambio con el fin de certificar el cumplimiento del perfil requerido. El Ministerio se reserva el derecho de revisar la documentación remitida y solicitar documentación adicional cuando así lo requiera
- En el evento que el Ministerio no autorice el cambio solicitado, el contratista deberá, en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo, remitir un nuevo perfil para su revisión
- Se deberá garantizar en todo momento la continuidad de la prestación del servicio contratado durante el proceso de cambio y empalme del equipo mínimo
- Por el cambio solicitado no se generarán ni se reconocerán costos adicionales que deban ser asumidos por la Entidad.

16. Atender los requerimientos de la supervisión relacionados con la solicitud de retiro del personal asignado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuando se identifique que el mismo no cumple con las tareas asignadas, y/o cuando medie queja por parte de algún colaborador de la entidad que conlleve a dicha decisión. De acuerdo con lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

17. Reconocer y pagar en la oportunidad señalada en el contrato, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que correspondan al personal operativo de guardas de seguridad vinculado para efectos del



Estudio Previo General



cumplimiento del objeto contractual, esto es, máximo el quinto (5º) día hábil siguiente al vencimiento del periodo causado, obligándose a allegar la debida certificación y copia de las planillas de seguridad social en los términos dispuestos en la forma de pago del contrato, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago efectivo de los valores referidos en el presente numeral. En caso de que se determine incumplimiento de la presente obligación y de los plazos aquí establecidos, por más de un periodo mensual o cuando quiera que los documentos soporte allegados no correspondan a la realidad, el Ministerio – Fondo Único TIC, podrá adelantar el respectivo trámite sancionatorio contractual y adoptar las decisiones que correspondan, si hay lugar a ello.

18. Garantizar la atención inmediata cada vez que se presente un accidente de trabajo del personal de vigilancia, así como realizar la respectiva investigación, generando acciones para evitar que el evento se repita, de acuerdo con las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo, en consonancia con la reglamentación interna aplicable en el Ministerio – Fondo Único TIC para sus áreas protegidas y ambientes seguros.

19. Garantizar durante la ejecución del contrato, la protección de los datos personales de los funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la intimidad y privacidad, de conformidad con la normatividad vigente y la política de seguridad y privacidad de la información de la Entidad.

20. Entregar al Ministerio - Fondo Único de TIC, máximo el quinto (5º) día hábil después de finalizado el mes por medio de CD o DVD y en formato Excel, los reportes de información relacionados con el reporte de visitantes y el reporte de novedades generales causadas en el mes inmediatamente anterior, al igual que libros de minutas organizadas de manera cronológica, con el fin de que el Ministerio - Fondo Único de TIC cuente con esta información permanentemente

21. Poner a disposición de la Entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato la papelería, los elementos tecnológicos, elementos de cómputo y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato tales como: computadores para control de acceso, minutas, planillas, sellos de seguridad, papel de impresión para registro de visitantes y demás implementos similares para la correcta ejecución del contrato

22. Garantizar que, en la prestación de cada servicio de vigilancia con arma, se cuente con un (1) revólver calibre 38L con su carga completa; adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente



Estudio Previo General



permiso para porte o tenencia vigente a nombre del contratista expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, las cuales deberán ser de propiedad exclusiva del contratista. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

23. Disponer de una línea de telefonía móvil y su respaldo para atender de manera efectiva y oportuna los requerimientos del Ministerio - Fondo Único de TIC a través del Supervisor del contrato durante las 24 horas del día, todos los días durante la ejecución del contrato.

24. Garantizar el óptimo y permanente funcionamiento de los equipos de comunicación y de cómputo, armas de dotación y los medios tecnológicos arrendados, cuyo mantenimiento preventivo y correctivo debe estar a cargo del contratista, sin ningún costo adicional para el Ministerio-Fondo Único de TIC.

25. Suministrar apoyo técnico dentro de las seis (6) horas siguientes a la ocurrencia de una falla en el funcionamiento de cualquiera de los equipos tecnológicos, obligándose a reemplazar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas los elementos que por fuerza mayor o caso fortuito no puedan llegar a ser reparados.

26. Garantizar el ingreso únicamente del personal autorizado a las dependencias del Ministerio.

27. Controlar el movimiento de los bienes muebles que ingresan y salen de cada una de las instalaciones que hacen parte del lugar de ejecución del contrato, requiriendo en todos los casos la presentación del formato de autorización de salida establecido por el Ministerio – Fondo Único TIC, corroborando la autenticidad y la información consignada en el mismo. Para los casos en que un visitante realice el ingreso a las instalaciones con cualquier elemento tecnológico de su propiedad como laptop, Tablet, proyector o equipos similares, el contratista se obliga a registrar el ingreso y egreso del elemento, de conformidad con las políticas y protocolos internos de seguridad que tenga establecidos para tal fin.

28. Diligenciar por el personal vinculado por la compañía de vigilancia, el correspondiente libro de minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes al Ministerio - Fondo Único de TIC y de aquellos que ingresen, tales como portátiles, cámaras, similares u otra clase que por su naturaleza lo amerite.



Estudio Previo General



29. Exigir que los funcionarios y contratistas porten permanentemente el carnét, dentro de las instalaciones de la entidad, así como la escarapela para los visitantes.

30. Velar por la custodia de los bienes de propiedad del Ministerio - Fondo Único de TIC o de un tercero que haya registrado o entregado en custodia del contratista. En caso de que dichos bienes sean objeto de sustracción, pérdida o extravío, el contratista deberá restituirlo o responder por el costo comercial de su reposición, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato.

31. Acatar la señalización y orientaciones dadas por los funcionarios encargados del Ministerio, si durante la ejecución de actividades se presenta una emergencia.

32. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias extraordinarios que alteren la prestación del servicio y que llegaren a ocurrir durante ejecución del contrato, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

33. Presentar al supervisor del contrato la forma como serán relevados durante la hora de desayuno, almuerzo y cena cada uno de los vigilantes, de tal manera que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de las instalaciones y bienes donde se preste el servicio.

34. Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

35. El contratista deberá encargarse del traslado de los caninos una vez terminen su labor y, por tanto, no podrán pernoctar en ninguna de las instalaciones objeto del servicio de vigilancia.

36. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y la Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 que contiene las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026.



Estudio Previo General



37. El contratista atendiendo lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables, los cuales contemplan para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil extracontractual contra todo riesgo por un valor no inferior a cuatrocientos (400) SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y que cubra entre otros los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato. Para ello, el contratista con la presentación del informe de actividades mensual deberá allegar dicha póliza, el cual será validado por el Supervisor del contrato.

38. Elaborar y entregar al Ministerio – Fondo Único TIC, en un periodo no superior a quince (15) días hábiles desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, un estudio de seguridad del total de las instalaciones que hacen parte del lugar de ejecución del contrato, el cual incluirá recomendaciones y medidas a implementar con el objetivo de minimizar cualquier tipo de riesgo a funcionarios, contratistas, terceros vinculados, así como a los visitantes, instalaciones y bienes muebles en general

39. El contratista deberá garantizar, durante todo el plazo de ejecución del contrato, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de jornada laboral y trabajo suplementario aplicables al personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en especial lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018 y en los artículos 12 y 13 de la Ley 2466 de 2025, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

40. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, condena, multa o perjuicio que se derive de las actuaciones u omisiones del personal que contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como de cualquier tercero que actúe bajo su responsabilidad. En ningún caso la entidad asumirá responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole frente a dicha persona

41. Las demás necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual y de lo dispuesto en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y demás documentos del contrato.



Estudio Previo General



2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2028 plazo que podrá prorrogarse según el desarrollo del contrato y por necesidades del servicio, previo trámite presupuestal a que hubiere lugar.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	La prestación del servicio objeto del presente proceso de selección tendrá ejecución en los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicados en las siguientes direcciones: ✓ Edificio Murillo Toro, ubicado en la Cra. 8 entre Calles 12 y 13 en la ciudad de Bogotá D.C. ✓ Instalaciones ubicadas en la Calle 3 Vereda Cruz Verde en el municipio El Rosal, en el departamento de Cundinamarca. ✓ Instalaciones ubicadas en la Cra. 18 No. 23-239, Sector San Sebastián en el municipio de Zambrano en el departamento de Bolívar ✓ Instalaciones ubicadas en la Av. de Las Palmas o Calle 8 No. 18-01 Predio San Rafael del Campo Urbanización la Merced – Municipio de Fusagasugá, en el departamento de Cundinamarca.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	✓ Instalaciones ubicadas en la Carrera. 1 A No.4 - 58 Municipio de Sabanalarga del Departamento de Casanare. ✓ Instalaciones ubicadas en la Carrera. Carrera 7 N 5-30 Municipio de Ipiales del Departamento de Nariño. ✓ Instalaciones ubicadas en el corregimiento de la Bodega en el Departamento de Bolívar. ✓ Instalaciones ubicadas en el corregimiento de Pueblo Nuevo en el Departamento de Bolívar. ✓ Instalaciones ubicadas en el corregimiento de Santa Lucia en el Departamento de Bolívar. En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato, la Entidad llegase a adquirir, ocupar o hacerse responsable de un inmueble diferente a los anteriormente señalados, el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en dichas instalaciones previa solicitud por escrito por parte del supervisor y la revisión de los criterios técnicos, económicos y administrativos que para tal caso correspondan.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	Se estima como presupuesto oficial del proceso de licitación el valor de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$11.754.349.281,00) M/CTE incluido seguro de vida, AyS e IVA y demás impuestos a que hubiere lugar el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados y el arrendamiento de los medios tecnológicos requeridos por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, discriminados de la siguiente manera. Vigencia 2026: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 896.006.938,00) Vigencia 2027: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.665.222.092,00) Vigencia 2028: CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 5.193.120.251,00)



Estudio Previo General



Por su parte, se indica que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. El valor del contrato incluirá seguro de vida, AyS e IVA y demás impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

NOTA: El presupuesto oficial se estructuró con base en las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en la normativa laboral aplicable. Para las vigencias 2027 y 2028, cualquier modificación normativa que genere un impacto económico sobre las tarifas mínimas, el salario mínimo u otros componentes regulados será reconocida mediante los ajustes presupuestales y contractuales a que haya lugar.

2.2.9 Forma de pago y requisitos:

El Ministerio / Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas por concepto de los servicios efectivamente prestados y el arrendamiento de los medios tecnológicos requeridos por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales serán detallados en la factura y cobrados de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica ganadora.

Dicho lo anterior, para efectos del proceso se establece como plan de pagos inicial el aquí establecido:

PLAN DE PAGOS		
ITEM	MES	VALOR TOTAL
1	30 de noviembre 2026	\$ 448.003.469,00
2	18 de diciembre 2026	\$ 448.003.469,00
3	29 de enero 2027	\$ 472.101.841,00
4	26 de febrero 2027	\$ 472.101.841,00
5	31 de marzo 2027	\$ 472.101.841,00
6	30 de abril 2027	\$ 472.101.841,00
7	31 de mayo de 2027	\$ 472.101.841,00
8	30 de junio 2027	\$ 472.101.841,00



Estudio Previo General



9	30 de julio 2027	\$	472.101.841,00
10	31 de agosto 2027	\$	472.101.841,00
11	30 de septiembre 2027	\$	472.101.841,00
12	29 de octubre 2027	\$	472.101.841,00
13	30 de noviembre 2027	\$	472.101.841,00
14	17 de diciembre 2027	\$	472.101.841,00
15	31 de enero 2028	\$	472.101.841,00
16	29 de febrero 2028	\$	472.101.841,00
17	31 de marzo 2028	\$	472.101.841,00
18	28 de abril 2028	\$	472.101.841,00
19	31 de mayo 2028	\$	472.101.841,00
20	30 de junio 2028	\$	472.101.841,00
21	31 de julio 2028	\$	472.101.841,00
22	31 de agosto 2028	\$	472.101.841,00
23	29 de septiembre 2028	\$	472.101.841,00
24	31 de octubre 2028	\$	472.101.841,00
25	30 de noviembre 2028	\$	472.101.841,00
TOTAL DEL CONTRATO		\$	11.754.349.281,00

De presentarse situaciones que impidan la prestación de alguno de los elementos contratos (sea este algún miembro del Personal con tarifa regulada, Personal correspondiente a servicios fijos no contemplados en las tarifas o alguno de los de medios tecnológicos alquilados) el Ministerio realizara el correspondiente pago de manera proporcional por los días de servicio efectivamente prestados, de conformidad con los valores ofertados en la



Estudio Previo General



propuesta. Para efecto de conocer el valor diario del tiempo suspendido el Ministerio tomará el valor del día teniendo en cuenta la oferta económica presentada.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados incluyendo el arrendamiento de los medios tecnológicos, proporcional al valor mensual pactado.

El pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 051 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **188326 del 31 de agosto de 2026**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y la Autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Recursos Propios con radicado de No. 2-2026-064809 del 14 de septiembre del 2026, emitida por la Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El valor del presupuesto oficial asignado se divide así:

Vigencia 2026: se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal 188326 del 31 de agosto del 2026



Estudio Previo General



	Vigencia 2027 y 2028: se encuentra amparado mediante la Autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Recursos Propios con radicado No. 1-2026-094093 del 08 de septiembre del 2026, emitida por la Ministerio de Hacienda y Crédito Público El Fondo Único TIC realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. Nota 1. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 2. Los valores previstos para cada uno de los pagos se sujetarán al valor total ofertado por el proponente adjudicatario.
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente proceso de selección será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.



Estudio Previo General



	3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación. 8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC. 11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC. 12. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con el MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
2.2.12 Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en el anexo técnico. La aceptación del cumplimiento de estas se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.



Estudio Previo General



2.3. Tipo del contrato a celebrar

Prestación de servicios.

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES debe adelantar el proceso de selección de empresas que presten el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada es la modalidad de Licitación Pública.

Es así como de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”, la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la Licitación Pública, dado que no se presenta ninguna de las excepciones contempladas en dicha ley.

Cabe señalar que la modalidad de selección de licitación pública prevista en la Ley 1150 de 2007, es la regla general para la escogencia del contratista y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 constituye un “procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026, a la suma de \$ \$511.708.497.

Por último, es de mencionar que el contrato a suscribir será de prestación de servicios y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la



Estudio Previo General



misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las entidades estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

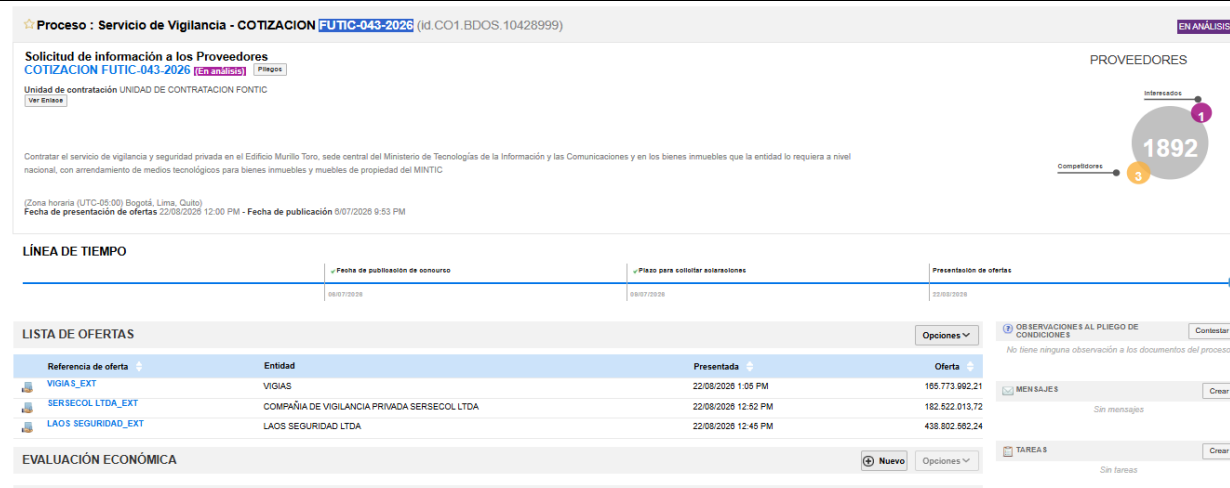
Anexo obligatorio ☒

La entidad, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el Edificio Murillo Toro, sede central del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), así como para otros bienes inmuebles a nivel nacional en los que se requiera este servicio. Además, se incluye el arrendamiento de medios tecnológicos destinados a la seguridad de bienes muebles e inmuebles de propiedad del MINTIC. Para este propósito, la entidad ha establecido el presupuesto conforme a los siguientes lineamientos:

- Servicios de vigilancia privada reglados: La contratación se realizará en aplicación de la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 la cual establece las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre del 2025 y vigencia 2026, que regula los servicios de vigilancia privada.
- Servicios de seguridad privada no reglados: Incluyen la contratación de un supervisor con arma disponible las 24 horas, un operador de medios tecnológicos sin arma con jornada diurna de 12 horas de lunes a viernes, y el arrendamiento de medios tecnológicos. Para ello, la entidad adelantó el proceso a través de la plataforma SECOP II, mediante la solicitud de cotización “**FUTIC-043-2026**” del 06/07/2026.



Estudio Previo General



- El evento de cotización recibió respuesta de tres empresas: VIGIAS, SERSECOL LTDA y LAOS SEGURIDAD. La cuales cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

Metodología y análisis aplicado para determinar el presupuesto:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026.

De conformidad con la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.
- Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

Así las cosas, se procede a dar aplicabilidad en los siguientes términos:

- **TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de la circular 20251300000115CS, a partir del 15 de julio del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente al Factor / Porcentaje del 10,21, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:



Estudio Previo General



TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$((\$17.876.740,05 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 8\%)$	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$((\$17.876.740,05 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 10\%)$	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$((\$17.876.740,05 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 11\%)$	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Fuente: circular CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS - Supervigilancia

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10\%}))$

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

Fuente: circular CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS - Supervigilancia

- Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.
- Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del Servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

$$((((SMLMV \times \text{TARIFA DEL SERVICIO (10,21)} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA}) \times \text{VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD}) / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO}) / \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO})$$

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:



Estudio Previo General



MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

Fuente: circular CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS - Supervigilancia

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026-2027 y 2028, son los siguientes:

Tabla No.1

VALOR VIGILANCIA HUMANA TARIFAS CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 - Factor / Porcentaje del 10,21											
No.	DIRECCIÓN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO DIRECTO + SEGURO DE VIDA	AYS (8%=SIN 10%=CON 11%=CANINO)	ARMA ARMA	VALOR ANTES DE IVA	BASE DE IVA 10%	IVA (SOBRE BASE 10%)	TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
1	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Puerta 1 Carrera 7*	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.882.215	\$ 1.788.221,51		\$ 19.670.436,56	\$ 1.967.043,66	\$ 373.738,29	\$ 20.044.175

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción Carrera 7ª	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
3	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción Primer Piso Carrera 8	8 horas diurnas de lunes a viernes	1	\$ 3.491.342	\$ 279.307,36	\$ 3.770.649,37	\$ 377.064,94	\$ 71.642,34	\$ 3.842.292
4	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción Primer Piso Carrera 8	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
5	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Punto al Servicio al Ciudadano	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
6	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Puerta 2 Carrera 8	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.893.165	\$ 1.789.316,51	\$ 19.682.481,56	\$ 1.968.248,16	\$ 373.967,15	\$ 20.056.449
7	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante local 1	8 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 3.491.342	\$ 279.307,36	\$ 3.770.649,37	\$ 377.064,94	\$ 71.642,34	\$ 3.842.292
8	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante local 4	8 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 3.491.342	\$ 279.307,36	\$ 3.770.649,37	\$ 377.064,94	\$ 71.642,34	\$ 3.842.292
9	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Punto Digital Murillo Toro	8 Horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 3.491.342	\$ 279.307,36	\$ 3.770.649,37	\$ 377.064,94	\$ 71.642,34	\$ 3.842.292
10	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante 1 - Sólano	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.893.165	\$ 1.789.316,51	\$ 19.682.481,56	\$ 1.968.248,16	\$ 373.967,15	\$ 20.056.449
11	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante 2 - Sólano	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
12	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante 3 - Sólano	16 horas diurnas lunes a viernes sin arma	1	\$ 7.377.443	\$ 590.195,46	\$ 7.967.638,75	\$ 796.763,88	\$ 151.385,14	\$ 8.119.024
13	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción piso 2	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
14	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción piso 3	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
15	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción piso 4	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
16	Edificio Manuel Murillo Toro Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción piso 5	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



17	Edificio Manuel Murillo Toro Bogotá Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción piso 6	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
18	Edificio Manuel Murillo Toro Bogotá Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recepción piso 7	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
19	Edificio Manuel Murillo Toro Bogotá Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recorredor Sólano, Mezanino, Primer y segundo Piso	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
20	Edificio Manuel Murillo Toro Bogotá Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Recorredor Tercer, cuarto Quinto y Sexto Piso	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 5.237.013	\$ 418.961,04	\$ 5.655.974,05	\$ 565.597,41	\$ 107.463,51	\$ 5.763.438
21	Edificio Manuel Murillo Toro Bogotá Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recorredor Piso 7	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.893.165	\$ 1.789.316,51	\$ 19.682.481,56	\$ 1.968.248,16	\$ 373.967,15	\$ 20.056.449
22	Edificio Manuel Murillo Toro Bogotá Cra. 8, entre calles 12a y 12b	Vigilante Recorredor canino	12 horas diurnas	1	\$ 5.237.013	\$ 576.071,43	\$ 5.813.084,44	\$ 581.308,44	\$ 110.448,60	\$ 5.923.533
23	Calle 3 vereda Cruz Verde, municipio El Rosal, Cundinamarca.	Vigilante 1 - Bodega Rosal	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.893.165	\$ 1.789.316,51	\$ 19.682.481,56	\$ 1.968.248,16	\$ 373.967,15	\$ 20.056.449
24	Calle 3 vereda Cruz Verde, municipio El Rosal, Cundinamarca.	Vigilante 2 - Bodega Rosal	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.893.165	\$ 1.789.316,51	\$ 19.682.481,56	\$ 1.968.248,16	\$ 373.967,15	\$ 20.056.449
25	Calle 3 vereda Cruz Verde, municipio El Rosal, Cundinamarca.	Vigilante 3 - Bodega Rosal	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.893.165	\$ 1.789.316,51	\$ 19.682.481,56	\$ 1.968.248,16	\$ 373.967,15	\$ 20.056.449
26	Carrera 18 No. 23-239 sector San Sebastián municipio Zambrano, Bolívar	Vigilante - Lote Zambrano Bolívar	24 horas permanentes con arma	1	\$ 17.893.165	\$ 1.789.316,51	\$ 19.682.481,56	\$ 1.968.248,16	\$ 373.967,15	\$ 20.056.449
27	Av. de Las Palmas o Calle 8 No. 18-01 Predio San Rafael del Campo Urbanización la Merced - Fusagasugá	Vigilante Puerta	24 horas permanentes sin arma	1	\$ 17.882.215	\$ 1.430.577,20	\$ 19.312.792,25	\$ 1.931.279,23	\$ 366.943,05	\$ 19.679.735
28	CR. 1 A 4 58 Casanare - Sabanalarga	Vigilante Puerta	4 Horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 1.745.671	\$ 139.653,68	\$ 1.885.324,68	\$ 188.532,47	\$ 35.821,17	\$ 1.921.146
29	KR 7 N 5-30 Ipiales - Nariño	Vigilante Puerta	4 Horas diurnas de lunes a viernes sin arma	1	\$ 1.745.671	\$ 139.653,68	\$ 1.885.324,68	\$ 188.532,47	\$ 35.821,17	\$ 1.921.146
30	Corregimiento la Bodega - Bolívar	Recorredor	1 recorrido por semana	1	\$ 174.567	\$ 13.965,37	\$ 188.532,47	\$ 18.853,25	\$ 3.582,12	\$ 192.115
31	Corregimiento Pueblo nuevo - Bolívar	Recorredor	1 recorrido por semana	1	\$ 174.567	\$ 13.965,37	\$ 188.532,47	\$ 18.853,25	\$ 3.582,12	\$ 192.115
32	Corregimiento Santa Lucía - Bolívar	Recorredor	1 recorrido por semana	1	\$ 174.567	\$ 13.965,37	\$ 188.532,47	\$ 18.853,25	\$ 3.582,12	\$ 192.115

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Valor mes servicios vigilancia humana con Factor / Porcentaje del 10,21

\$ 283.110.671,00

Con base en lo anterior, y una vez efectuado el cálculo de los puestos de trabajo requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes y bienes bajo responsabilidad de la Entidad, para la vigencia 2026 se tendrán en cuenta veintiséis (26) puestos de trabajo, correspondiente a los inmuebles del Edificio Manuel Murillo, Calle 3 vereda Cruz Verde, municipio El Rosal, Cundinamarca y San Sebastián municipio Zambrano, Bolívar, propiedad del MinTIC-FONTIC

Los seis (6) puestos adicionales serán considerados para el cálculo de las vigencias 2027 y 2028, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el **Acta No. 266 del Comité Fiduciario del 31 de julio de 2026**, los bienes inmuebles pertenecientes al **PAR TELECOM** serán transferidos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir del **1 de enero de 2027**, una vez se cumplan con los acuerdos de saneamiento y demás actuaciones definidas para dicho proceso en la misma acta. Ahora bien, aunque el número total de inmuebles objeto de transferencia es superior, únicamente se incorporan seis (6) puestos de trabajo en la presente estimación, por cuanto, de acuerdo con el análisis técnico establecido por el PARTELECOM, solo los inmuebles relacionados requieren la prestación permanente del servicio de vigilancia humana. En consecuencia, estos puestos se incluyen dentro de la proyección de necesidades para las vigencias 2027 y 2028.

DIRECCIÓN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Av. de Las Palmas o Calle 8 No. 18-01 Predio San Rafael del Campo Urbanización la Merced - Fusagasugá	Vigilante Puerta	24 horas permanentes sin arma
CR. 1 A 4 58 Casanare – Sabanalarga	Vigilante Puerta	4 horas diurnas de lunes a viernes sin arma
KR 7 N 5-30 Ipiales - Nariño	Vigilante Puerta	4 horas diurnas de lunes a viernes sin arma
Corregimiento la Bodega – Bolívar	Recorredor	1 recorrido por semana
Corregimiento Pueblo nuevo – Bolívar	Recorredor	1 recorrido por semana
Corregimiento Santa Lucía – Bolívar	Recorredor	1 recorrido por semana

Así las cosas, aplicando la tarifa regulada del Factor / Porcentaje del 10,21 vigente a partir del 15 de julio de 2026 para los servicios de vigilancia y seguridad privada, se obtiene la siguiente estimación mensual:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL
Valor mes servicios vigilancia humana con Factor / Porcentaje 10,21 / 2026	\$ 259.012.299,00

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Valor mes servicios vigilancia humana con Factor / Porcentaje 10,21 / 2027-2028

\$ 283.110.671,00

En este sentido, el valor mensual estimado para la vigencia 2026 correspondiente a los servicios regulados de vigilancia y seguridad privada asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$259.012.299,00). M/CTE** IVA, incluido y demás impuestos a los que haya lugar.

Por su parte, para las vigencias 2027 y 2028, una vez incorporados los seis (6) puestos adicionales asociados a los inmuebles que serán recibidos por el Ministerio, el valor mensual estimado asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$283.110.671,00). M/CTE.** IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar.

NOTA 1: En las anteriores tablas donde se aplicaron los cálculos para determinar los valores unitarios por Factor / Porcentaje del 10,21 en la casilla "CALCULO RESUMEN - VALOR TOTAL" se aplicó la formula del "redondeo a cero", con el fin establecer valores enteros.

NOTA 2. Los valores correspondientes a los servicios regulados serán sujetos a reajustes por incremento de salario mínimo mensual legal vigente para las vigencias 2027 y 2028.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NO REGLADOS

Es necesario contemplar los servicios de vigilancia y seguridad privada no reglados por la circular externa, lo cual incluye la contratación de un supervisor con arma disponible las 24 horas, un operador de medios tecnológicos sin arma con jornada diurna de 12 horas de lunes a viernes, y el arrendamiento de medios tecnológicos para la correcta ejecución del contrato durante el periodo proyectado. Para ello, la entidad adelantó el proceso a través de la plataforma SECOP II, mediante la solicitud de cotización "**FUTIC-043-2026**", dicho evento de cotización recibió respuesta de tres empresas: VIGIAS, SERSECOL LTDA y LAOS SEGURIDAD. La cuales cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

La entidad procedió a verificar el cumplimiento con lo dispuesto en la solicitud, validando que las 3 empresas entregaron las cotizaciones acordes a los requerimientos establecidos, el cual se toma como insumo del presente estudio de mercado.



Estudio Previo General



- LAOS SEGURIDAD

Nº.	Servicio requerido	Descripción del servicio prestado	Área	Unidad	Cantidad de servicios	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total con IVA
1	Supervisar	24 horas permanente	SI	Mor	1	21.110.119	\$ 401.092	\$ 21.511.212
2	Operador de medios tecnológicos	12 horas diurna de lunes a viernes	Na	Mor	1	6.155.191	\$ 116.949	\$ 6.272.140
TOTAL GENERAL								\$ 27.783.351,39
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor unitario total con IVA	Valor total IVA incluido	
1	Servicio de monitoreo satelital (GPS) para los vehicular de la Entidad: Servicio y módulo en alquiler para un total de 10 unidades (vehicular), el cual debe prestar un servicio permanente de funcionamiento, es decir, 24/7. En tal sentido, debe incluir instalación, mantenimiento y derivación del sistema a la finalización del plazo de ejecución, para los vehicular propiedad de la Entidad.	Unidad	10	\$ 2.353.000,00	\$ 447.070,00	\$ 2.800.070,00	\$ 50.401.260,00	
Nº.	Ítem	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido		
1	Máquina de rayar X	2	\$ 17.628.000,00	\$ 3.349.320,00	\$ 20.977.320,00	\$ 41.954.640,00		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total con IVA
1	Cámara digital tipo IP, resolución 2 MPx, lente y protección IP a prueba de agua, localización, con trabajo de afuete automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 10m.	Unidad	116	\$ 335.937,00	\$ 63.828,03	\$ 399.765,03	\$ 46.372.743,48
2	Cámara digital tipo IP, resolución de al menos 6 MPx, con lente de 360°, con trabajo de afuete automático. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instalados, cableados y operativos.	Unidad	19	\$ 1.689.686,00	\$ 321.040,34	\$ 2.010.726,34	\$ 38.203.800,46
3	Cámara digital tipo IP para exterior, resolución mínima de 4 MP (2688x1520), sensor CMOS de alta sensibilidad, lente varifocal motorizada de aproximadamente 2.7 mm a 12 mm, con capacidad de ajuste remoto, debe contar con visión nocturna mediante iluminación infrarroja con alcance mínimo de 60 metros, modo de afuete automático con filtro IR mecánico, debe reportar analíticas de video basadas en inteligencia artificial como detección de intrusión, cruce de línea. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instalados, cableados y operativos.	Unidad	14	\$ 1.392.522,00	\$ 264.579,18	\$ 1.657.101,18	\$ 23.199.416,52
4	IP65, con trabajo de afuete automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 20m. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instalados, cableados y operativos.	Unidad	4	\$ 4.992.665,00	\$ 948.606,35	\$ 5.941.271,35	\$ 23.765.085,40
5	Cámara digital tipo IP, resolución 1,3 MPx, lente varifocal de al menos 10-50 mm, con filtro físico de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 15m. protección IP según localización por determinar. Debe ser compatible con el sistema de reconocimiento de placas. Deben quedar instalados, cableados y operativos.	Unidad	2	\$ 915.937,00	\$ 174.028,03	\$ 1.089.965,03	\$ 2.179.930,06
6	Video Wall de 2x2, formado por monitores de 50" con resolución 2840x2160 real, de esta forma cada video Wall tendrá una resolución real de 7.680x4.320 píxeles, con canal total, sobre la parición de imágenes de cámaras en cada una de las video wall. No es necesario que los monitores sean de "marca ultra estrecha" pero sí es preferible monitores convencionales con el marca la más estrecha posible.	Unidad	2	\$ 6.348.767,00	\$ 1.206.265,73	\$ 7.555.032,73	\$ 15.110.065,46

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



7	cantidad de cámaras (convencionales, no 360º) hasta 10 unidades más como margen futuro. El sistema debe trabajar sobre red TCP/IP de interconexión propia que también debe ser instalada y dimensionada por el licitador, según las capacidades y características de las equipos propuestos. El sistema debe tener dos almacenamiento independiente para mantener redundancia de grabación. No se permite almacenamiento en ningún tipo de RAID, sino directamente sobre las discos repartidos a la carga de ancho de banda. El sistema debe permitir el virado en tiempo real de al menos 120 cámaras en simultáneo, sin retardo visible. Sistema de gestión VMS, mediante servidores de grabación con fuentes redundantes que permitan el flujo de grabación total, sin cortar, con doble puerta de red LAN/10G, con almacenamiento suficiente para 60 días de.	Unidad	1	\$ 23.000.000,00	\$ 4.370.000,00	\$ 27.370.000,00	\$ 27.370.000,00
8	El sistema contará con 2 licencias de detección automática de placas de carro, con posibilidad de realizar listar de permitir, denegar, etc.; cada detección debe contar con una foto del vehículo y debe permitir la selección de las cámaras que abtenqan fatar; debe generar reportes por fecha, placa, hora, etc. y estar integrada con el VMS.	Unidad	2	\$ 1.200.000,00	\$ 228.000,00	\$ 1.428.000,00	\$ 2.856.000,00
9	El sistema contará con 4 licencias de detección automática de cruce; cada detección debe almacenar una foto del evento, debe permitir la selección de las cámaras que abtenqan fatar, así como un acceso al instante en video; debe generar reportes por fecha, hora, etc. y estar integrada con el VMS.	Unidad	4	\$ 1.600.000,00	\$ 304.000,00	\$ 1.904.000,00	\$ 7.616.000,00
10	Cámara digital tipo IP panorámica (fish eye) para exteriorizar, resolución mínima de 6 MP, con cobertura de 360°, con trabajo diáfano automático, con lente ojo de pez con visualización panorámica completa sin puntar ciegar y capacidad de corrección de imagen (desuarpin). Debe contar con protección antivandálica tipo IK10 y ser adecuada para instalación en espacios confinados como cabinas de arcener. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	7	\$ 2.407.737,00	\$ 457.470,03	\$ 2.865.207,03	\$ 20.056.449,21

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



1	Suministro de manta balística nivel IIIA a superior, certificada conforme a estándares internacionales vigentes, para apoyar al acoso de protección del Ministerio.	1	Unidad/Moz	\$ 982.000,00	\$ 186.770,00	\$ 1.169.770,00	\$ 1.169.770,00
2	Arrendamiento de radio portátil de dar voz con accesorios: Radio portátil de dar voz, resistente, ligera y ergonómica, con clarificación IPSS, cumplimiento de requisitos MIL-STD-883C en 11 condiciones ambientales y para menor a 300 a con batería de alta capacidad. Deberá contar con batería de alta capacidad para operación durante un turno completo; indicador LED de batería baja; antena de alta eficiencia y alta inmunidad a interferencias; portador de audio de calidad; parlante de alta potencia y bajo distorsión; sistema de supresión de ruido; botón PTT; mínima dos (2) botones programables y funcionamiento de alarma prioritaria. El arrendamiento deberá incluir todas las alarmas necesarias para su correcta y permanente operación, como: mínima batería, cargador compatible, antena, micrófono con altavoz remoto (RSM) y otros elementos de transporte y protección. Todas las componentes y accesorios deberán ser compatibles entre sí y mantenerse en adecuado condiciones de funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato.	10	Unidad/Moz	\$ 350.000,00	\$ 66.500,00	\$ 416.500,00	\$ 4.165.000,00

• VIGIAS

No.	Ítem	Cantidad	Valor sin IVA	Valor con IVA	Valor total IVA	
1	Máquina de rayos X	2	12.794.183	2.430.895	30.450.156	
Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor sin IVA	Valor con IVA	Valor Total con IVA
1	Cámara digital tipo IP, resolución 2 MPx, lente y protección IP a escoger según localización, con trabajo día/noche automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 10m.	Unidad	116	\$ 78.500,00	\$ 14.915,00	\$ 10.836.140,00
2	Cámara digital tipo IP, resolución de al menos 6 MPx, con lente de 360o, con trabajo día/noche automático. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	19	\$ 452.480,00	\$ 85.971,20	\$ 10.230.572,80
3	Cámara digital tipo IP para exteriores, resolución mínima de 4 MP (2688x1520), sensor CMOS de alta sensibilidad, lente varifocal motorizado de aproximadamente 2.7 mm a 12 mm, con capacidad de ajuste remoto, debe contar con visión nocturna mediante iluminación infrarroja con alcance mínimo de 60 metros, modo día/noche automático con filtro IR mecánico, debe soportar analítica de video basada en inteligencia artificial como detección de intrusión, cruce de	Unidad	14	\$ 325.000,00	\$ 61.750,00	\$ 5.414.500,00

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



4	Cámaras digitales de exterior, tipo IP, PTZ, resolución 2 MPx, lente zoom 30x, protección IP65, con trabajo día/noche automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 20m. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	4	\$ 564.375,00	\$ 107.231,25	\$ 2.686.425,00
5	Cámara digital tipo IP, resolución 1,3 MPx, lente varifocal de al menos 10-50 mm, con filtro físico de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 15m. protección IP según localización por determinar. Debe ser compatible con el sistema de reconocimiento de placas. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	2	\$ 460.000,00	\$ 87.400,00	\$ 1.094.800,00
6	Video Wall de 2x2, formados por monitores de 50" con resolución 3840x2160 real, de esta forma cada video Wall tendrá una resolución real de 7.680x4.320 pixeles, con control total, sobre la posición de imágenes de cámaras en cada uno de los videowall. No es necesario que los monitores serán de "marco ultraestrecho especial para videowall", pero sí será preferible monitores convencionales con el marco lo más estrecho posible.	Unidad	2	\$ 7.226.554,00	\$ 1.373.045,26	\$ 17.199.198,52
7	El sistema debe trabajar sobre red TCP/IP de interconexión propia que también debe ser instalada y dimensionada por el licitador, según las capacidades y características de los equipos propuestos. El sistema debe tener dos almacenamientos independientes para mantener redundancia de grabación. No se permite almacenamiento en ningún tipo de RAID, sino directamente sobre los discos repartiendo la carga de ancho de banda. El sistema debe permitir el visionado en tiempo real de al menos 120 cámaras en simultáneo, sin retardo visible. Sistema de gestión VMS, mediante servidores de grabación con fuentes redundantes que permitan el flujo de grabación total, sin cortes, con doble puerto de red LAN 1G, con almacenamiento suficiente para 60 días de grabación continua (no por detección de movimiento ni ninguna otro "ahorro" de ancho de banda/almacenamiento).	Unidad	1	\$ 14.150.000,00	\$ 2.688.500,00	\$ 16.838.500,00
8	El sistema contará con 2 licencias de detección automática de placas de carro, con posibilidad de realizar listas de permitidos, denegados, etc; cada detección debe contar con una foto del vehículo y debe permitir la selección de las cámaras que obtengan fotos; debe generar reportes por fecha, placa, hora, etc. y estar integrado con el VMS.	Unidad	2	\$ 258.000,00	\$ 49.020,00	\$ 614.040,00

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



3	Automática de cruce; cada detección debe almacenar una foto del evento, debe permitir la selección de las cámaras que obtengan fotos, así como un acceso al instante en video; debe generar reportes por fecha, hora, etc. y estar integrado con el VMS.	Unidad	4	\$ 172.000,00	\$ 32.680,00	\$ 818.720,00
10	Cámara digital tipo IP panorámica (fisheye) para exteriores, resolución mínima de 6 MP, con cobertura de 360°, con trabajo día/noche automático, con lente ojo de pez con visualización panorámica completa sin puntos ciegos y capacidad de corrección de imagen (dewarping). Debe contar con protección antivandálica tipo IK10 y ser adecuada para instalación en espacios confinados como cabinas de ascensor. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	7	\$ 345.000,00	\$ 65.550,00	\$ 2.873.850,00

Valor total con IVA incluido \$ 68.606.746,32

Item	SERVICIO ADICIONAL	Cantidad	Unidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total IVA
1	Suministro de camioneta blindada nivel III o superior, modelo no inferior a cinco (5) años de antigüedad, con mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, combustible, peajes y demás costos asociados a su operación. Disponibilidad permanente en Bogotá D.C. para apoyo a los esquemas de protección institucional	2	Mes	\$ 52.000.000,00	\$ 3.880.000,00	\$ 61.880.000,00
2	Suministro de manta balística nivel IIIA o superior, certificada conforme a estándares internacionales vigentes, para apoyo a los esquemas de protección del Ministro(s).	1	Unidad	\$ 3.600.000,00	\$ 1.824.000,00	\$ 11.424.000,00
Disponibilidad de vehículo blindado nivel III o superior						

Tabla de necesidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

No.	Servicio requerido	Descripción del servicio prestado	Arma	Unidad	Cantidad de servicios	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total con IVA
1	Supervisor	24 horas permanente	Si	Mes	1	21.352.034	\$ 405.688,65	\$ 21.757.722,65
2	Operador de medios tecnológicos	12 horas diurna de lunes a viernes	No aplica	Mes	1	5.816.579	\$ 110.515,00	\$ 5.927.094,00

TOTAL GENERAL

\$ 27.684.816,65

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total con IVA
1	Servicio de monitoreo satelital (GPS) para los vehículos de la Entidad. Servicios y módulo en alquiler para un total de 16 unidades (vehículos), el cual debe prestar un servicio permanente de funcionamiento, es decir, 7*24. En tal sentido, debe incluir instalación, mantenimiento y desinstalación del sistema a la finalización del plazo de ejecución para los vehículos propiedad de la Entidad.	Unidad	16	\$ 1.822.235,00	\$ 346.224,65	\$ 2.168.459,65
TOTAL GENERAL						\$ 39.032.273,70

- SESECOL

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Tabla de necesidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

No.	Servicio requerido	Descripción del servicio prestado	Arma	Unidad	Cantidad de servicios	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total con IVA
1	Supervisor	24 horas permanente	Sí	Mes	1	23.509.230	\$ 446.675,37	\$ 23.955.905,17
2	Operador de medios tecnológicos	12 horas diurnas de lunes a viernes	No aplica	Mes	1	6.404.227	\$ 121.680,32	\$ 6.525.907,80
TOTAL GENERAL								\$ 30.481.812,97
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total con IVA		
1	Servicio de monitoreo satelital (GPS) para los vehículos de la Entidad. Servicios y módulo en alquiler para un total de 16 unidades (vehículos), el cual debe prestar un servicio permanente de funcionamiento, es decir, 7*24. En tal sentido, debe incluir instalación, mantenimiento y desinstalación del sistema a la finalización del plazo de ejecución para los vehículos propiedad de la Entidad.	Unidad	16	\$ 2.006.335,38	\$ 381.203,72	\$ 2.387.539,10		
TOTAL GENERAL						\$ 42.375.703,84		
No.	Ítem	Cantidad	Valor sin IVA	Valor con IVA	Valor total IVA			
1	Máquina de rayos X	2	14.086.773	2.676.488	33.526.533			

No.	Descripción	Cantidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total con IVA
1	Cámara digital tipo IP, resolución 2 MPx, lente y protección IP a escoger según localización, con trabajo día/noche automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 10m.	Unidad	116	\$ 86.430,12	\$ 16.421,72 \$ 11.930.813,76
2	Cámara digital tipo IP, resolución de al menos 6 MPx, con lente de 360º, con trabajo día/noche automático. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	13	\$ 438.193,78	\$ 34.656,82 \$ 11.264.161,37
3	Cámara digital tipo IP para exteriores, resolución mínima de 4 MP (2688x1520), sensor CMOS de alta sensibilidad, lente varifocal motorizado de aproximadamente 2.7 mm a 12 mm, con capacidad de ajuste remoto, debe contar con visión nocturna mediante iluminación infrarroja con alcance mínimo de 60 metros, modo día/noche automático con filtro IR mecánico, debe soportar analítica de video basada en inteligencia artificial como detección de intrusión, cruce de línea. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	14	\$ 357.834,26	\$ 67.388,51 \$ 5.961.518,77
4	Cámaras digitales de exterior, tipo IP, PTZ, resolución 2 MPx, lente zoom 30x, protección IP65, con trabajo día/noche automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 20m. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	4	\$ 621.393,50	\$ 118.064,77 \$ 2.957.833,06

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



5	El sistema contará con una cámara de video vigilancia varifocal de al menos 10-50 mm, con filtro físico de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 15m, protección IP según localización por determinar. Debe ser compatible con el sistema de reconocimiento de placas. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	2	\$ 506.473,80	\$ 96.230,02	\$ 1.205.407,64
6	Video Wall de 2x2, formados por monitores de 50" con resolución 3840x2160 real, de esta forma cada video Wall tendrá una resolución real de 7.680x4.320 píxeles, con control total, sobre la posición de imágenes de cámaras en cada uno de los videowall. No es necesario que los monitores serán de "marco ultraestrecho especial para videowall", pero sí será preferible monitores convencionales con el marco lo más estrecho posible.	Unidad	2	\$ 7.956.652,34	\$ 1.511.763,34	\$ 18.936.832,57
7	El hardware (servidores, discos, red, etc) del sistema debe estar preparado para ampliar la cantidad de cámaras (convencionales, no 360o) hasta 10 unidades más como margen futuro. El sistema debe trabajar sobre red TCP/IP de interconexión propia que también debe ser instalada y dimensionada por el licitador, según las capacidades y características de los equipos propuestos. El sistema debe tener dos almacenamientos independientes para mantener redundancia de grabación. No se permite almacenamiento en ningún tipo de RAID, sino directamente sobre los discos repartiendo la carga de ancho de banda. El sistema debe permitir el visionado en tiempo real de al menos 120 cámaras en simultáneo, sin retardo visible.	Unidad	1	\$ 15.579.574,50	\$ 2.960.113,16	\$ 18.539.693,66
8	El sistema contará con 2 licencias de detección automática de placas de carro, con posibilidad de realizar listas de permitidos, denegados, etc; cada detección debe contar con una foto del vehículo y debe permitir la selección de las cámaras que obtengan fotos; debe generar reportes por fecha, placa, hora, etc. y estar integrado con el VMS.	Unidad	2	\$ 284.065,74	\$ 53.372,43	\$ 676.076,46
9	El sistema contará con 4 licencias de detección automática de cruce; cada detección debe almacenar una foto del evento, debe permitir la selección de las cámaras que obtengan fotos, así como un acceso al instante en video; debe generar reportes por fecha, hora, etc. y estar integrado con el VMS.	Unidad	4	\$ 189.377,16	\$ 35.381,66	\$ 301.435,28
10	Cámara digital tipo IP panorámica (fisheye) para exteriores, resolución mínima de 6 MP, con cobertura de 360°, con trabajo día/noche automático, con lente ojo de pez con visualización panorámica completa sin puntos ciegos y capacidad de corrección de imagen (dewarping). Debe contar con protección antivandálica tipo IK10 y ser adecuada para instalación en espacios confinados como cabinas de ascensor. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	7	\$ 379.854,86	\$ 72.172,42	\$ 3.164.190,98
Valor total con IVA incluido						\$ 75.537.963,56

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Item	SERVICIO ADICIONAL	Cantidad	Unidad	Valor sin IVA	Valor IVA	Valor total IVA
1	Suministro de camioneta blindada nivel III o superior, modelo no inferior a cinco (5) años de antigüedad, con mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, combustible, peajes y demás costos asociados a su operación. Disponibilidad permanente en Bogotá D.C. para apoyo a los esquemas de protección institucional	2	Mes	\$ 68.000.000,00	\$ 12.320.000,00	\$ 80.320.000,00
2	Suministro de manta balística nivel IIIA o superior, certificada conforme a estándares internacionales vigentes, para apoyo a los esquemas de protección del Ministro(a).	1	Unidad	\$ 10.400.000,00	\$ 1.376.000,00	\$ 12.376.000,00
3**	Disponibilidad de vehículo blindado nivel III o superior para desplazamientos nacionales de la señora Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo la entrega del vehículo en la ciudad o municipio de destino, con mantenimiento, seguros y demás costos asociados. El servicio será requerido de manera eventual y previa solicitud de la Entidad.	1	Servicio por necesidad	\$ 1.560.000,00	\$ 236.400,00	\$ 1.856.400,00

Una vez validadas las cotizaciones, se aplica una fórmula estadística basada en la desviación estándar, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para estudios de mercado. Este método es especialmente útil cuando hay una gran variabilidad en los precios unitarios propuestos por los proveedores.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Tabla de necesidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada			CÁLCULO DEL PRESUPUESTO					
No.	Servicio requerido	Descripción del servicio prestado	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MINIMO	MAXIMO	Valores unitarios analizados desviación estándar- Incluido IVA	Total Valores Incluido IVA
1	Supervisor	24 horas permanente	\$ 22.408.280,00	\$ 1.345.938,52	\$ 21.062.341,48	\$ 23.754.218,52	\$ 21.634.467,00	\$ 21.634.467,00
2	Operador de medios tecnológicos	12 horas diurna de lunes a viernes	\$ 6.241.714,00	\$ 300.563,30	\$ 5.941.150,10	\$ 6.542.277,30	\$ 6.399.024,00	\$ 6.399.024,00
TOTAL GENERAL								\$ 28.033.491,00
Ítem	Descripción	Unidad de medida	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MINIMO	MAXIMO	Valores unitarios analizados desviación estándar- Incluido IVA	Total Valores Incluido IVA
1	Servicio de monitoreo satelital (GPS) para los vehículos de la Entidad. Servicios y módulo en alquiler para un total de 18 unidades (vehículos), el cual debe prestar un servicio permanente de funcionamiento, es decir, 24/7. En tal sentido, debe incluir instalación, mantenimiento y desinstalación del sistema a la finalización del plazo de ejecución para los vehículos propiedad de la Entidad.	Unidad	\$ 2.452.023	\$ 320.704,74	\$ 2.131.318,26	\$ 2.772.728	\$ 2.277.399	\$ 41.003.382,00
No.	Ítem	Cantidad	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MINIMO	MAXIMO	Valores unitarios analizados desviación estándar- Incluido IVA	Total Valores Incluido IVA
1	Máquina de rayos X	2	\$ 17.655.221	\$ 2.378.046,37	\$ 14.677.174,63	\$ 20.633.267	\$ 15.334.172	\$ 31.368.344,00
No.	Servicio requerido	Descripción del servicio prestado	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MINIMO	MAXIMO	Valores unitarios analizados desviación estándar- Incluido IVA	Total Valores Incluido IVA
1	Cámara digital tipo IP, resolución 2 MPx, lente y protección IP a prueba de agua, localización, con trabajo de afuero automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 10m.	Unidad	\$ 198.677,00	\$ 174.211,00	\$ 24.466,00	\$ 372.888,00	\$ 98.123,00	\$ 11.283.428,00
2	Cámara digital tipo IP, resolución de al menos 6 MPx, con lente de 360°, con trabajo de afuero automático. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	\$ 1.047.343,00	\$ 834.757,95	\$ 212.585,05	\$ 1.882.100,95	\$ 565.651,00	\$ 10.747.369,00
3	Cámara digital tipo IP para exteriores, resolución mínima de 4 MP (2688x1520), sensor CMOS de alta sensibilidad, lente varifocal motorizada de aproximadamente 2.7 mm a 12 mm, con capacidad de ajuste remoto, debe contar con visión nocturna mediante iluminación infrarroja con alcance mínimo de 60 metros, modo de afuero automático con filtro IR mecánico, debe reportar analítico de video basado en inteligencia artificial como detección de intrusión, cruce de línea. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.	Unidad	\$ 823.225,00	\$ 722.422,47	\$ 100.802,53	\$ 1.545.647,47	\$ 406.286,00	\$ 5.688.004,00

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



4	Cámara digital de exterior, tipo IP, PTZ, resolución 2 MPx, lente zoom 30x, protección IP65, con trabajo de afuente automática, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 20m. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instalados, cableados y operativos.	Unidad	\$	2.450.779,00	\$	3.023.045,75	-\$	572.266,75	\$	5.473.824,75	\$	705.532,00	\$	2.322.128,00
5	Cámara digital tipo IP, resolución 1,3 MPx, lente varifocal de al menos 10-50 mm, con filtro físico de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 15m. protección IP según localización por determinar. Debe ser compatible con el sistema de reconocimiento de placas. Deben quedar instalados, cableados y operativos.	Unidad	\$	746.690,00	\$	298.568,48	\$	448.121,52	\$	1.045.258,48	\$	575.052,00	\$	1.150.104,00
6	Video Wall de 2x2, formado por monitor de 50" con resolución 2048x2160 real, de esta forma cada video Wall tendrá una resolución real de 7.680x4.320 píxeles, con control total, sobre la partición de imágenes de cámaras en cada una de las video walls. No es necesario que las monitores sean de "marca ultra estrecha especial para video wall", pero será preferible monitores convencionales con el menor tamaño posible.	Unidad	\$	8.541.016,00	\$	958.036,09	\$	7.582.979,91	\$	9.499.052,09	\$	9.034.008,00	\$	18.068.016,00
7	El hardware (servidores, discos, red, etc) del sistema debe estar preparado para ampliar la cantidad de cámaras (convencional, no 360º) hasta 10 unidades más como margen futuro. El sistema debe trabajar sobre red TCP/IP de interconexión propia que también debe ser instalada y dimensionada por el licitador, según las capacidades y características de las equipos propuestos. El sistema debe tener capacidad de almacenamiento independiente para mantener redundancia de grabación. No permite almacenamiento en ningún tipo de RAID, sino directamente sobre los discos repartidos a la carga de ancho de banda. El sistema debe permitir el virado en tiempo real de al menos 120 cámaras en simultáneo, sin retardo visible. Sistema de gestión VMS, mediante servidor de grabación con fuentes redundantes que permitan el flujo de grabación total, sin corte, con doble puerto de red LAN 1G, con almacenamiento suficiente para 90 días.	Unidad	\$	20.916.065,00	\$	5.653.625,12	\$	15.262.439,88	\$	26.569.690,12	\$	17.689.097,00	\$	17.689.097,00
8	El sistema contará con 2 licencias de detección automática de placas de carro, con posibilidad de realizar listas de permitir, denegar, etc; cada detección debe contar con una foto del vehículo y debe permitir la selección de las cámaras que abarquen futuro; debe generar reportes por fecha, placa, hora, etc. y estar integrado con el VMS.	Unidad	\$	691.019,00	\$	638.432,32	\$	52.586,68	\$	1.329.451,32	\$	322.529,00	\$	645.058,00

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



9	El sistema contará con 4 licencias de detección automática de cruce; cada detección debe almacenar una foto del evento, debe permitir la selección de las cámaras que abten gan foto, así como un acceso al instante en video; debe generar reportes por fecha, hora, etc. y estar integrada con el VMS.	Unidad	778.013,00	\$	975.188,21	-\$	197.175,21	\$	1.753.201,21	\$	215.019,00	\$	860.076,00
10	Cámara digital tipo IP panorámica (fish eye) para exteriorizar, resolución mínima de 6 MP, con cobertura de 360°, con trabajo de noche automática, con lente fija de poca visualización panorámica completa sin puntar ciegar y capacidad de corrección de imagen (dewarping), Debe contar con protección antivandálica tipo IK10 y ser adecuada para instalación en espacios confinados como cabinas de arconar. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instalados, cableados y operativos.	Unidad	1.242.595,00	\$	1.405.376,46	-\$	162.781,46	\$	2.647.971,46	\$	431.289,00	\$	3.019.023,00

Item	SERVICIO ADICIONAL	Cantidad												
1	Suministro de mano de obra técnico nivel IIIA o superior, certificada conforme a estándares internacionales vigentes, para apoyar a las acciones de protección del Minutrafal.	1	\$	8.223.257,00	\$	6.213.360,98	\$	2.109.896,02	\$	14.526.617,98	\$	11.900.000,00	\$	11.900.000,00
2	Arrendamiento de radio portátil de dar vlar con accesorios: Radio portátil de dar vlar, resistente, ligera y ergonómica, con clarificación IP55, cumplimiento de requisitos MIL-STD-883C en 11 condiciones ambientales y para operar a 300 y con batería de alta capacidad. Deberá contar con batería de alta densidad para operación durante un turno completo; indicador LED de batería a baja; antena de alta eficiencia y alta inmunidad a interferencias; perfil de audio seleccionable; parlante de alta potencia y baja distorsión; sistema de supresión de ruido; botón PTT; mínima dos (2) botones programables y funciones de acceso prioritario. El arrendamiento deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcta y permanente operación, como mínimo: batería, cargador compatible, antena, micrófono con altavoz remoto (RSM) y estuche o elemento de transporte y protección. Todos los componentes y accesorios deberán ser compatibles entre sí y mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato.	10	\$	480.403,00	\$	141.515,32	\$	338.887,68	\$	621.918,32	\$	399.205,00	\$	2.993.050,00

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



El análisis comienza identificando los valores extremos (mínimos y máximos) a partir del cálculo del promedio y la desviación estándar. La desviación estándar mide qué tan dispersos están los datos respecto al promedio: un valor alto indica una amplia variabilidad en las cotizaciones, mientras que un valor bajo sugiere mayor uniformidad en los precios.

El procedimiento técnico consiste en establecer un rango aceptable de valores unitarios sumando y restando la desviación estándar al promedio. Así:

- El límite inferior se obtiene restando la desviación estándar al promedio.
- El límite superior se obtiene sumándola.

Las cotizaciones que quedan fuera de este rango, es decir, las que están por debajo del límite inferior o por encima del superior, se consideran valores atípicos y se excluyen del análisis. Esto evita distorsiones en la determinación del precio de referencia.

Este enfoque garantiza un análisis objetivo y riguroso, eliminando datos que podrían no reflejar fielmente el comportamiento del mercado. De esta manera, se obtiene un precio de referencia más representativo y confiable para la toma de decisiones.

Como conclusión, se establece el siguiente resumen de las operaciones dadas en él, según lo establecido en la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025, así:

1	VALOR VIGILANCIA HUMANA	VALOR TOTAL
	Valor presupuesto del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2026	\$ 518.024.598
	Valor presupuesto del 01 de enero del 2027 al 30 de noviembre de 2028	\$ 6.511.545.433
	TOTAL PRESUPUESTO SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA	\$ 7.029.570.031
2	SERVICIOS ADICIONALES NO ESTBLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA	VALOR TOTAL
	Supervisor del 01 de noviembre del 2026 al 30 de noviembre del 2028	\$ 540.861.675
	Operador de Medios Tecnológicos 01 de noviembre del 2026 al 30 de noviembre del 2028	\$ 159.975.600
	TOTAL SERVICIOS ADICIONALES NO ESTBLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA	\$ 700.837.275

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



3	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR
	Arrendamiento De Medios Tecnológicos 01 de noviembre del 2026 al 30 de noviembre del 2028	\$ 4.023.941.975
	VALOR TOTAL DE ARRENDAMIENTO DE MÉDIOS TECNOLÓGICOS	\$ 4.023.941.975
VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO 2026-2028		\$ 11.754.349.281

Así las cosas, al totalizar cada uno de los ítems requeridos para el presente proceso y siguiendo las directrices dadas por la Supervigilancia en la circular externa No. 20251300000115CS el 30 de diciembre de 2025, se estable que el valor total del presente proceso será hasta la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$11.754.349.281,00)** M/CTE incluido seguro de vida, AyS e IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

VALOR DEL CONTRATO	
VIGENCIA	VALOR TOTAL
2026	\$ 896.006.938,00
2027	\$ 5.665.222.092,00
2028	\$ 5.193.120.251,00
VALOR TOTAL	\$ 11.754.349.281,00

Nota: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, En este sentido se llama la atención a que la entidad realizara las aproximaciones correspondientes de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Es importante precisar que, el presupuesto oficial del presente proceso fue calculado con fundamento en las tarifas mínimas vigentes para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como en las disposiciones laborales y prestacionales vigentes al momento de la estructuración del proceso.

No obstante, considerando que la ejecución contractual comprenderá las vigencias 2027 y 2028, en caso de que durante dicho período se produzcan modificaciones normativas o regulatorias que afecten las tarifas mínimas obligatorias del sector, el salario mínimo mensual legal vigente, el auxilio de transporte o cualquier otro componente regulado que incida directamente en la estructura de costos de los servicios sometidos al régimen tarifario de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad adelantará los ajustes presupuestales y contractuales a que haya lugar.

Dichos ajustes podrán generar la modificación del valor del contrato cuando resulten estrictamente necesarios para garantizar el cumplimiento de las tarifas mínimas obligatorias fijadas por la autoridad competente y asegurar la continua, adecuada y eficiente prestación del servicio contratado.

Lo anterior no constituye una modificación caprichosa o discrecional de las condiciones económicas pactadas, sino una situación sobreviniente derivada del cumplimiento de disposiciones legales y regulatorias de obligatorio acatamiento para las partes, cuya aplicación resulta indispensable para la ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que motiva la contratación.

En consecuencia, de llegar a materializarse tales circunstancias, la Entidad podrá adelantar las modificaciones contractuales correspondientes, con observancia de los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando en todo caso los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante



Estudio Previo General



legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



Estudio Previo General



En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.1.5.2 Personas jurídicas:

5.1.1.5.2.1 Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o



Estudio Previo General



extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.5.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.5.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En atención a lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el cual establece como requisito para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada la obtención de la correspondiente licencia o credencial, lo que implica que no es posible la prestación



Estudio Previo General



del manera directa del mencionado servicio por una empresa extranjera sin la creación o autorización de una sucursal; el proponente Extranjero que desee participar en el presente proceso deberá constituir una sucursal en Colombia y obtener la correspondiente licencia o credencial previo al cierre del proceso, pues de lo contrario no podrá prestar directamente propuesta en el marco del presente proceso.

5.1.1.5.2.4 Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

5.1.1.5.2.4.1 Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones



Estudio Previo General



a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para



Estudio Previo General



el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 13 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1.1.5.2.4.2 Mipymes en el Sistema de Compras Públicas

En el presente proceso de selección NO SE DARÁ APLICACIÓN a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada de MiPymes debido a que el presupuesto oficial de la misma supera el umbral establecido para la vigencia 2025.

5.1.1.5.3 Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.



Estudio Previo General



En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de las propuestas presentadas.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y **no solo por el monto de su participación**, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.1.5.3.1. Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.



Estudio Previo General



El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.



Estudio Previo General



- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.



Estudio Previo General



Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante deberá tener todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
- d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e. Suscribir el contrato.
- f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la



Estudio Previo General



ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 35% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 35%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%

NOTA 1: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 35%

5.1.1.5.4 Cooperativas de vigilancia y seguridad privada

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio u otro órgano competente en donde



Estudio Previo General



conste su registro y personería jurídica EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE DOS (2) MESES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Igualmente, deberá allegar Certificado de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (en caso de que haya lugar), EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE DOS (2) MESES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando le sea aplicable.

De conformidad con lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su oferta una certificación actualizada, mediante la cual se acredite el pago efectivo de dichos aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Esta exigencia se encuentra igualmente respaldada por lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como en la Ley 1607 de 2012 y demás disposiciones



Estudio Previo General



tributarias vigentes.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando el proponente esté legalmente obligado a contar con este profesional. En caso contrario, deberá ser firmada por el representante legal. Adicionalmente, deberá anexarse la respectiva relación de pagos y soportes comprobatorios, que permitan verificar que el proponente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de aportes parafiscales y de seguridad social.

El ministerio se reserva del derecho de solicitar la certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales cuando este no se presente junto con la propuesta, la no presentación de los certificados exigidos al momento de ser solicitados por la entidad será motivo de rechazo de la oferta, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



Estudio Previo General



- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales: "Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios



Estudio Previo General



mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”



Estudio Previo General



PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.



Estudio Previo General



Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar autocertificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

Nota: el proponente que no presente los soportes o se encuentre en mora, será excluido del proceso

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos:

La Garantía de Seriedad debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del(os) contrato(s).

Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial.

Riesgos cubiertos: la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de



Estudio Previo General



cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Término de la garantía: Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía debe encontrarse firmada por el representante que esté facultado para actuar en nombre del garante.

A continuación, se relacionan los tipos de garantía de seriedad de la oferta que pueden ser presentados por los proponentes y las condiciones que deben cumplir:

GARANTÍA BANCARIA:

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.

Garante: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías.



Estudio Previo General



Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT: 899.999.053-1) / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT: 800.131.648-6).

Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial. Obligación expresa que se garantiza:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

La garantía debe ser irrevocable. Las cláusulas que indican de cualquier forma que la garantía se puede revocar no son aceptables. Si la garantía no indica que se puede revocar, se entiende que es irrevocable.

El emisor debe haber renunciado al beneficio de excusión que es el beneficio que tienen los garantes para que se cobre en primer lugar al deudor principal y después al garante². Para que opere esta renuncia solo es necesario que la garantía indique que el emisor



Estudio Previo General



renuncia al beneficio de excusión.

Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo ejecutoriado que declara el incumplimiento y el monto a cobrar.

Término de la garantía: Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Se deberá anexar soporte de pago de garantía bancaria.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá cargarse en la plataforma de SECOP II y además deberá entregarse de forma independiente y en físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

CONTRATO DE SEGUROS

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT: 899.999.053-1) / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT: 800.131.648-6).



Estudio Previo General



En calidad de tomador se debe incluir al proponente y a los integrantes de proponentes plurales.

La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial.

Término de la Garantía: Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador..

PATRIMONIO AUTÓNOMO



Estudio Previo General



El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo artículo 2.2.1.2.3.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (NIT: 899.999.053-1) / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (NIT: 800.131.648-6), un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial.

Vigencia de la garantía: Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, deberá darse en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.

El procedimiento que debe surtir en caso de hacerse exigible la garantía no podrá imponer al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, condiciones más gravosas a las contenidas en el título Garantías, del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las



Estudio Previo General



garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el(os) contrato(s) dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta cuando ésta corresponda a una garantía bancaria y haya sido entregada a la entidad en físico, una vez se suscriba el respectivo contrato, cuando se trate de garantía bancaria.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.



Estudio Previo General



Las personas jurídicas directamente, y cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 (modificado por los artículos 115 de la Ley 488 de 1998, 122 de la Ley 223 de 1995 y 73 de la Ley 2010 de 2019) y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, junto con sus modificaciones y adiciones, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

5.1.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al rechazo de la oferta.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al rechazo de la oferta.



Estudio Previo General



5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.1.12 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley:

<https://www.redam.gov.co/>

5.1.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas jurídicas nacionales que pretendan participar en el presente



Estudio Previo General



proceso, sea a título Individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proponente o integrante del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de su domicilio, el cual deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la renovación y actualización del RUP. Es de señalar que el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las inhabilidades señaladas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre de la presente Licitación Pública.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los integrantes del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

RENOVACIÓN EN EL RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el



Estudio Previo General



certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

“De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente”⁵.

5.1.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o

⁵ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022



Estudio Previo General



	de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/ 5.1.1.15 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.
Capacidad Financiera y Organizacional	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. 1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. 2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:



Estudio Previo General



- a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.
- b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa.

Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo:

- Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual



Estudio Previo General



- conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:



Estudio Previo General



#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Capital de Trabajo	$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100$	Igual o mayor al 20% del presupuesto oficial
5	Patrimonio	$\frac{(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100$	Igual o mayor al 25% del presupuesto oficial
6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa o positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➤ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$



Estudio Previo General



Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a Dos (2)**.

➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} * 100 = \left(\text{Indique la cifra con} \right) \% \\ \text{máximo 2 decimales}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%)**.

➤ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses Financieros}} = \frac{(\$ \quad \quad \quad)}{(\$ \quad \quad \quad)} = \left(\text{Indique la cifra con} \right) \\ \text{máximo 2 decimales}$$



Estudio Previo General



Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a Dos punto cinco (2,5)**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

➤ CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{\text{Presupuesto del Proceso}} * 100 = \left(\text{Indique la cifra con} \right) \% \\ \left(\text{máximo 2 decimales} \right)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al Veinte por ciento 20%** del presupuesto oficial.

➤ PATRIMONIO



Estudio Previo General



Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \left(\begin{matrix} \text{Indique la cifra con} \\ \text{máximo 2 decimales} \end{matrix} \right) \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o superior al veinticinco por ciento 25%** del presupuesto oficial.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva**, y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$)}{(\$)} = \left(\begin{matrix} \text{Indique la cifra con} \\ \text{máximo 2 decimales} \end{matrix} \right)$$



Estudio Previo General



NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

➤ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).



Estudio Previo General



Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde ***i*** representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera



Estudio Previo General



separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.03
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.02
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero punto cero tres (0.03)**.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total**.

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} = \frac{(\$)}{(\$)} = (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero punto cero dos (0.02)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:



Estudio Previo General



- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \left(\text{Indique la cifra con} \right. \\ \left. \text{máximo 2 decimales} \right)$$

➤ **PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo**.

$$\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} = \left(\text{Indique la cifra con} \right. \\ \left. \text{máximo 2 decimales} \right)$$

➤ **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.



Estudio Previo General



En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple**, del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.



Estudio Previo General



NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público),



Estudio Previo General



- debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025.
 3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **“FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
 4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
 5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **“FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



3.2.3.1 MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva



Estudio Previo General



federal de los Estados Unidos de América:
<https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América
<https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

3.2.3.2 IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoria, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.



Estudio Previo General



En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

3.2.3. SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley



Estudio Previo General



	1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirán asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.								
Capacidad residual de contratación	N/A								
Experiencia mínima requerida del proponente	Para demostrar la experiencia, el proponente singular deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 donde se evidencie que el participante está inscrito y clasificado en el certificado en al menos tres (03) de los siguientes códigos: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>46171600</td><td>Equipos y suministros de Defensa, orden público,</td><td>Seguridad, vigilancia y detección</td><td>Equipo de vigilancia y detección</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	46171600	Equipos y suministros de Defensa, orden público,	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase						
46171600	Equipos y suministros de Defensa, orden público,	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección						

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	protección, vigilancia y seguridad		
92121500	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de guardias
92121504	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de sistemas de seguridad
81161700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnologías de información	Servicios de telecomunicaciones

NOTA: El proponente deberá estar inscrito en el tercer nivel de desagregación referido en el pliego de condiciones, no siendo necesaria un mayor grado de desagregación.

En caso de ser un proponente plural, se debería allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se demuestre que cada uno de los miembros se encuentra registrado en al menos uno de los códigos previamente definidos y que en conjunto se encuentran inscritos y clasificados en al menos tres (03) de los códigos previamente definidos.

De igual manera, la Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para lo cual, el proponente deberá aportar máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES**, expedida por la entidad contratante, con los cuales demuestre la experiencia aquí definida

Finalmente, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un



Estudio Previo General



máximo de **CINCO (5)** certificaciones indicando el consecutivo RUP a verificar

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificados en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
81161700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnologías de información	Servicios de telecomunicaciones
92121500	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de guardias
92121504	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de sistemas de seguridad

2. Que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso. Por lo anterior, no se aceptan contratos en ejecución.



Estudio Previo General



3. Que el objeto y/o obligaciones de las certificaciones relacionadas cuente con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de: vigilancia con arma y sin arma, fija y móvil y canino.
4. Que el objeto y/o las obligaciones de al menos una (1) de las certificaciones aportadas acredite la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, en la cual se evidencie la implementación y/o prestación del servicio mediante los siguientes medios tecnológicos: circuito cerrado de televisión (CCTV) con un mínimo de cien (100) cámaras y sistemas de control de visitantes.
5. El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL del proceso expresado en SMLMV, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA. Para verificar el valor de los contratos certificados, el Ministerio tomará el monto en SMMLV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, en relación con los demás criterios podrán ser acreditarlos por uno o varios de los integrantes de la estructura plural.

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportados en el RUP.

NOTA 2: Las certificaciones y/o actas de liquidación o terminación de los contratos que pretendan acreditar la experiencia aquí solicitada deberán discriminar de manera puntual y explícita lo señalado en los literales anteriores.

Nota 3: La acreditación de la experiencia por parte de los proponentes plurales requiere que: 1) Si el contrato que pretende ser acreditado como experiencia fue ejecutado por el proponente como parte de un consorcio o en unión temporal solo se podrá acreditar el



Estudio Previo General



porcentaje de participación que se tuvo durante la ejecución, para lo cual se deberá adjuntar copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal : II) Que la SUMATORIA de las experiencias de los integrantes contemplen la totalidad de la exigida. III) La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente para el cierre del proceso, según corresponda. IV) cada uno de los integrantes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar. V) Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna

Nota 4: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el pliego de condiciones, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia **NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente**, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 6: Las condiciones que no se encuentren expresamente acreditadas en las certificaciones aportadas por el proponente podrán ser demostradas mediante cualquier documento que haga parte integral del contrato o de la operación realizada a través del mecanismo de bolsa, cuando a ello hubiere lugar.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, respecto la inclusión de **CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES**, Se ha determinado lo siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes y/o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el proponente podrá acreditar la experiencia



Estudio Previo General



mínima aquí solicitada con la presentación de hasta máximo **seis (06) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, que cumplan los mismos requisitos previamente establecidos. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de seis (6) certificaciones.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

1. Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026

Forma de acreditación para MiPymes:

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMA HABILITANTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso. En el caso en que el proponente relacione en



Estudio Previo General



dicho anexo más de los contratos requeridos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.

Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, no obstante al menos uno de los integrantes podrá acreditar el valor de la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada una de las certificaciones de experiencia y/ o actas de liquidación aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.

Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica en la fecha de terminación del contrato respectivo. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se



Estudio Previo General



convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

Información para verificar a través del RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC. Como mínimo uno de los relacionados

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

Información adicional no contenida en el RUP:

Teniendo en cuenta que en el RUP no contiene la totalidad de información requerida, el oferente deberá adjuntar las certificaciones correspondientes expedidas por la entidad contratante, las cuales deberán contener la siguiente información: **a.** Objeto del contrato; **b.** Plazo; **c.** Número del Contrato (en caso de que exista); **d.** Entidad contratante, teléfono y dirección; **e.** Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación); **f.** Fecha de inicio. (indicar mes



Estudio Previo General



y año); **g.** Fecha de terminación. (indicar mes y año); **h.** Valor final del contrato; **i.** Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia); **k** Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

La certificación debe suscribirla la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe incluir los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

Si la certificación incluye varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, motivo por el cual el certificado debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos soporte idóneos como por ejemplo copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y validar la experiencia solicitada. No obstante, **para verificar estos documentos soporte es obligatoria la presentación de la certificación correspondiente**

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.



Estudio Previo General



	El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan y el RUP, regirá esta última.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	5.1.5.3.1. Licencias para la prestación del servicio El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección y permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá acreditar que la solicitud fue presentada oportunamente y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 73 del Decreto 2106 de 2019, y las orientaciones impartidas mediante la Circular Externa No. 202610000000095CS del 20 de mayo de 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, la sociedad comercial debe estar vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código de Comercio y Circular Externa No. 20204000000045 del 6 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos. Así mismo, debe constar también la autorización



Estudio Previo General



para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares de ejecución del contrato.

a) **Licencia de funcionamiento.** El proponente debe adjuntar a su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las ciudades o en una de las ciudades de los departamentos donde se requiere el servicio, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o presentación de renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de los servicios requeridos en el departamento de Cundinamarca, será suficiente que el proponente acredite la existencia de sede principal o sucursal en Bogotá D.C., debidamente registrada y amparada por la correspondiente licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin que sea necesario acreditar una sucursal adicional en el departamento de Cundinamarca.

La licencia de funcionamiento deberá autorizar la prestación del servicio en las modalidades de **vigilancia fija y vigilancia móvil**, con utilización de **armas de fuego, sin armas, medios tecnológicos y medio canino**, este último de acuerdo con las especialidades requeridas para la ejecución del contrato, incluida la **detección de explosivos**, cuando corresponda. Asimismo, deberá comprender la actividad conexas de **asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada**, de conformidad con las necesidades del presente proceso y con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



Estudio Previo General



La licencia debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, se acreditará con la sumatoria de las sedes principales o sucursales acreditadas, de manera conjunta por los integrantes del oferente. Sin embargo, tratándose de la actividad conexas de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, en el caso de consorcios y uniones temporales, basta que uno de los integrantes lo acredite como componente dentro de la licencia de funcionamiento vigente siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, suministre el servicio referido.

CENTRAL DE COMUNICACIONES CON PLATAFORMA INTEGRADA

El proponente deberá acreditar, mediante documento suscrito por el representante legal, que cuenta con una Central de Comunicaciones propia e integrada con la plataforma tecnológica descrita, así como presentar el certificado que respalde la adquisición y correcto funcionamiento del software usado. En caso de oferentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA ACLARATORIA: Para efectos del presente proceso, se entenderá como **Central de Comunicaciones** un espacio físico habilitado con infraestructura tecnológica y operado por personal capacitado, el cual contará con una plataforma integrada de gestión operativa y de talento humano. Esta central tendrá como función principal la administración y coordinación en tiempo real de las comunicaciones relacionadas con la operación del servicio, asegurando una interacción fluida, oportuna y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el Jefe de Operaciones, los supervisores y los diferentes puestos de vigilancia.



Estudio Previo General



La plataforma integrada deberá permitir, como mínimo, la gestión centralizada de procesos de control de personal, planificación operativa, trazabilidad de novedades, registro electrónico de asistencia, comunicación de alertas y generación de reportes en línea, así como funcionalidades asociadas a la administración de turnos, jornadas laborales, seguimiento a coberturas y tareas operativas. Todo lo anterior, con el fin de garantizar una operación segura, eficiente y conforme a los estándares exigidos por la Entidad.

Este requisito deberá estar en plena concordancia con las disposiciones legales vigentes, y el proponente deberá presentar un certificado expedido por el representante legal que acredite la existencia y operatividad de la Central de Comunicaciones, incluyendo la certificación y/o licencia de funcionamiento del software, mediante la cual se garantice que la plataforma tecnológica se encuentra debidamente actualizada, operativa y en condiciones de soportar los requerimientos del servicio.

b) Licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

Para la prestación del servicio de telecomunicaciones el proponente deberá allegar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se le concede licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones a Nivel Nacional.

Para el caso de los servicios requeridos en el departamento de Cundinamarca, será suficiente que el proponente acredite la frecuencia autorizada en la ciudad de Bogotá D.C, sin que sea necesario acreditar una frecuencia en el departamento de Cundinamarca.

La licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.



Estudio Previo General



Tratándose de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes que lo conforman debe allegar la documentación pertinente y referida en el presente numeral, siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, sea quien suministre el servicio referido a telecomunicaciones.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los miembros que lo conforman debe allegar la documentación pertinente y referida en el presente numeral, siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, sea quien suministre el servicio referido a telecomunicaciones.

c) Licencia de los Equipos de Apoyo o Medios Tecnológicos. El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán presentar copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar equipos de apoyo y/o medios tecnológicos, la cual se deberá encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

d) Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos. El proponente debe presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorizan y registran los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, que se utilizarán en la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 2179 de 2021, el Decreto 1979 de 2001 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 de 2015, y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución No. 20241300025977 de 2024, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.



Estudio Previo General



e) **Certificación de No Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, en la que conste que no registra sanciones vigentes, en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. 20167200000125 de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

f) **Licencia para la prestación del servicio con medio canino**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015, la Ley 2454 de 2025, la Resolución No. 20251000081907 de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá allegar con su propuesta copia de la licencia de funcionamiento o del acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se encuentre autorizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con utilización de medio canino. La licencia o autorización deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Asimismo, el adjudicatario deberá mantener vigente durante todo el plazo de ejecución contractual la autorización requerida para la prestación del servicio con medio canino.

En caso de proponentes plurales, el presente requisito deberá ser acreditado por el integrante que, conforme al documento de constitución del consorcio o unión temporal, tenga a su cargo la prestación del servicio con medio canino.

Para la ejecución del contrato, los caninos asignados deberán encontrarse debidamente certificados y registrados en la especialidad de búsqueda y detección de explosivos, y



Estudio Previo General



cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, sanitarias, de bienestar animal y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

I) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá allegar con su oferta copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual hará las veces del original, que ampare los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, por una cuantía no inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), actualizada con base en el salario mínimo legal vigente para el año 2026, de conformidad con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las empresas con cobertura nacional.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual. No obstante, bastará con que uno (1) de los integrantes acredite una cobertura equivalente a mil (1.000) SMMLV, siempre que corresponda a una empresa autorizada con cobertura nacional; los demás integrantes deberán acreditar, como mínimo, la cobertura exigida por el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con el ámbito de autorización otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

j) COPIA LEGIBLE DE LOS PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO CON LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA

El proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte y tenencia de armas de fuego, que se utilizarán para la ejecución del contrato, los cuales deben estar vigentes al cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario. Los referidos



Estudio Previo General



permisos deben ser expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, es decir, en caso del armamento de tenencia y porte, los permisos o salvoconductos debe corresponder al lugar de la respectiva sede principal, sucursal o agencia. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá acreditar como mínimo nueve (09) permisos de porte o tenencia de armas que serán empleadas en los servicios por los guardas de seguridad y obligatoriamente un (1) permiso de porte de armas, éstas últimas que serán empleadas en los servicios por el supervisor.

Así mismo, deberá adjuntar la captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que las armas de fuego ofrecidas si se encuentran registrados en ésta. (Circular Externa No. 20201000000345 del 24 de agosto de 2020).

En caso de oferentes plurales este requisito se evaluara de acuerdo a la participación y obligaciones asumidas por cada uno de los miembros cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

j). Póliza de seguro de vida colectivo

El proponente deberá allegar con su propuesta, **copia de la póliza vigente del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de conformidad con lo descrito en la circular No 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 expedida por la Supervigilancia.** No se aceptan certificaciones de la compañía aseguradora.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura todos los integrantes deben acreditar este requisito.

K). Certificación juramentada por el representante legal en la cual conste que la empresa está vinculada a la red de apoyo y solidaridad de la Policía Nacional.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



	El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural (si aplica), deberá acreditar la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana con la Policía Nacional, mediante carta y/o certificación con fecha de cierre del presente proceso de selección suscrita por el Representante Legal quien deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que su representada se encuentra debidamente vinculada y/o afiliada a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Nacional, conforme el Decreto 3222 de 2002, en concordancia con la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia 2852 de 2006, Resolución 1234 de 2008 y demás normas que se expidan relacionadas con el asunto; vinculación que se compromete a mantener durante la vigencia del contrato a suscribir, en caso de resultar adjudicatario del mismo. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con este requisito adjuntando dicha certificación junto con su propuesta en la plataforma SECOP II. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo que el adjudicatario del proceso mantenga actualizada su vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana con la Policía Metropolitana de Bogotá D.C.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el ANEXO TÉCNICO, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.



Estudio Previo General



Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:

N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

El Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de los requisitos habilitantes que determinan la capacidad jurídica, financiera y técnica así:

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en forma subsecuente.

5.2.1 Factores de Ponderación y Escogencia

La ponderación se realizará por el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación:



Estudio Previo General



	No.	FACTOR DE PONDERACIÓN		PUNTAJE TOTAL
	1	FACTOR ECONÓMICO		43,50 PUNTOS
	2	FACTOR DE CALIDAD		44 PUNTOS
	2.1.	CAPACITACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL OPERATIVO PROPUESTO – VIGILANTES	Curso Especializado en vigilancia en entidades oficiales, expedido por academia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada y vigente a la fecha del cierre del proceso	3,5 Puntos
			Contar con competencias laborales relacionadas con el sector de vigilancia en las siguientes normas: • Atención del servicio al cliente • Atención y prevención de emergencias. Expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA u organismos de certificación acreditados por ONAC	3,5 Puntos



Estudio Previo General



	2.2.	PERFIL ADICIONAL DEL SUPERVISOR	Si el proponente acredita que el supervisor propuesto además de cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso cuenta con mínimo tres (3) de las siguientes condiciones: • Título de posgrado en modalidad de Especialización y/o superior en cualquiera de las áreas del conocimiento referidas en el anexo técnico y que sea Especialista en Administración de la seguridad o afines • Contar con Diplomado en Administración de servicios de Seguridad, emitido por institución de educación formal (MEN) o escuela debidamente autorizada por la SVSP • Contar con Seminario en Derechos Humanos y Conflictos, realizado por institución de educación formal (MEN) o escuela debidamente autorizada por la SVSP • Promotor en Convivencia y Seguridad Ciudadana, en institución de educación formal (MEN) o escuela debidamente autorizada por la SVSP o la Policía Nacional • Contar con Resolución de Consultor Vigente expedida por la SVSP	10 Puntos	
	2.3.	PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR O DIRECTOR DE SEGURIDAD O JEFE DE OPERACIONES	Si el proponente acredita que el Coordinador propuesto además de cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso cuenta con título de posgrado en modalidad de maestría en seguridad y defensa nacionales., acreditada por una institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación.	3 Puntos	
			Contar con Resolución de Consultor Vigente expedida por la SVSP.	3 Puntos	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	2.4.	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DEL MINTIC	El proponente que ofrezca jornadas de sensibilización, socialización o transferencia de conocimiento impartidas por personal idóneo en los siguientes temas: 1. Inclusión y enfoque diferencial. 2. Procedimiento ante disturbios 3. Primeros Auxilio Psicológicos 4. Derechos Humanos	5 Puntos
	2.5	PLATAFORMA DE FUNCIONAMIENTO	Plataforma tecnológica para supervisión del servicio: El proponente que durante la ejecución del contrato, disponga de una plataforma tecnológica para la supervisión y seguimiento del servicio de vigilancia, que permita la consulta en línea de rondas, novedades, reportes e indicadores de gestión, como herramienta de apoyo a la adecuada prestación y supervisión del servicio.	5 Puntos
	2.6	HUELLA DE CARBONO	COMPENSACIÓN HUELLA DE CARBONO Al proponente que certifique que su organización cuenta con la medición de huella de carbono del último año conforme a dicha medición obtendrá	5 Puntos
	2.7	PROFESIONAL SGSST	Si el proponente acredita que el LIDER de SGSST cuenta con certificado de evaluador de competencias avalado por la ONAC o el SENA	3 PUNTOS
			EL proponente que acredite que el profesional cuenta con Resolución Vigente como Consultor expedida por la SVSP.	3 PUNTOS
	3	Apoyo a la Industria Nacional		10 PUNTOS
	4	Vinculación de Trabajadores con Discapacidad en la Planta de Personal		2 PUNTOS
	5	Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)		0,50 PUNTOS
	5.1.	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas		0,25 puntos
	5.2.	Mipyme en el sistema de compras públicas		0,25 puntos
	TOTAL			100 PUNTOS

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



1. FACTOR ECONOMICO (43,50 PUNTOS)

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica, que el valor total de la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, que corresponde a la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$11.754.349.281,00) M/CTE** incluido IVA, AyS, y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.

En todo caso, los proponentes deben tener en cuenta las tarifas mínimas que corresponden a la prestación de servicio del personal operativo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025; de igual manera, deben tener en cuenta los valores mínimos correspondientes a servicios no regulados para la prestación de los servicios de: un (1) Supervisor 24 horas permanente con arma y Un (1) operador de medio tecnológicos 12 horas diurno de lunes a viernes sin arma, de conformidad con la estructura de costos elaborada por la entidad a partir del estudio de mercado realizado.

Así mismo, los proponentes deben tener en cuenta el **VALOR TECHO - VALOR TOTAL ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS del ANEXO 10. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA**. En tal sentido, la oferta no podrá superar el Valor Total Arrendamiento de Medios Tecnológicos establecido en el pliego de condiciones, que corresponde a la suma **CUATRO MIL VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.023.941.975)** incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar, so pena de rechazo de la propuesta presentada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, será causal de rechazo la oferta que presente precios artificialmente bajos respecto a los rangos mínimos establecidos para los ítems relacionados con el arrendamiento de medios tecnológicos, toda vez que dichos valores no garantizan condiciones de eficiencia, calidad y sostenibilidad en la prestación del servicio. Igualmente, serán rechazadas las ofertas cuyos precios excedan los rangos máximos definidos por la entidad, los cuales han sido determinados a partir del estudio de mercado elaborado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, en cumplimiento del principio de responsabilidad y con el fin de salvaguardar la adecuada gestión de los recursos públicos.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone. Adicionalmente el proponente deberá diligenciar el documento **Excel ANEXO 10A - PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA SI EL PROVEEDOR ES EMPRESA Y 10B. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA- SI EL PROVEEDOR ES COOPERATIVA**, de acuerdo a las siguientes instrucciones:



Estudio Previo General



- Si el oferente corresponde a una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada o a un consorcio o unión temporal conformado exclusivamente por Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá seleccionar la HOJA DE EXCEL denominada **“ANEXO 10A - PROBPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA SI EL PROVEEDOR ES EMPRESA.**
- En caso de que el proponente corresponda a una cooperativa de vigilancia y seguridad privada o a un consorcio o unión temporal conformado exclusivamente por Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada deberán diligenciar la HOJA DE EXCEL denominada **ANEXO 10B. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA - SI EL PROVEEDOR ES COOPERATIVA** de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes INSTRUCCIONES:
- El valor total de la propuesta debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar. Se aclara que en virtud de lo dispuesto
- El proponente no podrá en ningún caso modificar en el **ANEXO 10A - PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA SI EL PROVEEDOR ES EMPRESA Y 10B. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA- SI EL PROVEEDOR ES COOPERATIVA** lo siguiente:
 - ✓ La estructura, es decir, la inclusión y/o supresión de filas o columnas.
 - ✓ Ninguna descripción ni cantidad de los servicios, establecidas por la entidad.
- En relación con la estimación de costo del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, éste constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del Decreto 1070 de 2015, a saber:

“ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades”.

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS),

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima; en tal sentido, en la estructura de costos estimada por cada uno de los oferentes, debe tener en cuenta el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada según los requerimientos del Mintic / Fondo Único de Tic. Adicionalmente, los proponentes deben considerar que el pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

- El porcentaje de IVA a aplicar para el **ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS** corresponde al 19%.
- Para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada o consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, no podrán modificar ninguno de los valores establecidos en **SERVICIOS VIGILANCIA HUMANA**
- Para el caso de Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada o consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, no podrán modificar los valores correspondientes a **SUBTOTALES SERVICIOS VIGILANCIA HUMANA**
- El proponente que sea Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada o consorcio o unión temporal conformado exclusivamente por Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá aplicar un descuento hasta del 10% sobre los SUBTOTALES TARIFA REGULADA POR VIGENCIAS ANTES DE IVA, de acuerdo a lo señalado por la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- **TODOS LOS VALORES DEBEN ESTAR AJUSTADOS AL PESO, ES DECIR, SIN DECIMALES CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS DE REDONDEO:**

El comité evaluador, validará que la sumatoria de los valores unitarios del valor del arrendamiento de medios tecnológicos para cada vigencia incluidos en él sea correcta y los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. De acuerdo con las siguientes reglas:

Reglas de redondeo



Estudio Previo General



i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

· Si los dos primeros decimales son mayores o iguales a 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891=13

Ejemplo 2: 12,500891=13

· Si los dos primeros decimales son menores a 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891= 12

Ejemplo 2: 12,407891= 12

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en la oferta económica sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, se aplicará uno de los siguientes métodos:

Método
Media aritmética

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <http://www.banrep.gov.co/es/trm>

La fecha de publicación del informe de evaluación preliminar, para los efectos del presente numeral, será la que informe el MINTIC en el cronograma previsto para tal efecto, o mediante comunicado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

Opción 1: Media Aritmética

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Consiste en la determinación del promedio aritmético de la **sumatoria de la propuesta para las ofertas válidas** y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la **sumatoria de la propuesta** i sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, a las ofertas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor de la **sumatoria de la propuesta** de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de **sumatoria de la propuesta** con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la **sumatoria de la propuesta**, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 2: Media Aritmética Alta

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la sumatoria de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de la sumatoria de la propuesta válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor de la **sumatoria de la propuesta** de la oferta más alta, sin decimales.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de la **sumatoria de la propuesta** de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



XA = Media aritmética alta

Vi = Valor de la sumatoria de la propuesta de la oferta del Proponente i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de sumatoria de la propuesta con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la sumatoria de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 3: Media Geométrica con Presupuesto Oficial:

Consiste en establecer la media geométrica del valor de sumatoria de la propuesta para las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas válidas (n)	Número de Veces que se incluye el Presupuesto Oficial (n _v)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5



Estudio Previo General



... Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n_v+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{n_v} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la **sumatoria de la propuesta** de la oferta del Proponente i, sin decimales.

La asignación de puntaje a los proponentes será de acuerdo con las fórmulas descritas a continuación:

$$\text{Puntaje}(i) = \begin{cases} P_{\text{MAX}} \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}} \right) \right], & \text{si } P_i \leq G_{PO} \\ P_{\text{MAX}} \times \left[1 - 2 \left(\frac{[G_{PO} - P_i]}{G_{PO}} \right) \right], & \text{si } P_i > G_{PO} \end{cases}$$

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

P_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

Puntaje(i) = Puntaje asignado a la oferta i .

P_{MAX} = Puntaje máximo

En el caso de **sumatoria de la propuesta** con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la **sumatoria de la propuesta**, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para la asignación de puntaje una vez calculada la fórmula que corresponda según la TRM aplicable, se tendrá en cuenta hasta tres (3) decimales del valor resultante.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el Fondo Único de TIC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

2. FACTOR DE CALIDAD (44 PUNTOS)

El ministerio debe evaluar las ofertas de los proponentes realizando una ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de puntajes establecido en el pliego de condiciones.

Dicho lo anterior, el criterio de ponderación técnico aquí referido está sustentado en normativas como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten evaluar la calidad del servicio y establecer factores diferenciadores en los pliegos de condiciones. Asimismo, la Ley 1920 de 2018 y el



Estudio Previo General



Decreto 356 de 1994 las cuales regulan la profesionalización del personal de vigilancia, exigiendo certificaciones y actualización en competencias laborales. Complementariamente, la Resolución 1565 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual establece lineamientos para la capacitación del personal operativo, permitiendo que las empresas ofrezcan formación adicional como valor agregado.

Así las cosas, y dado que las empresas del sector pueden implementar programas de formación con enfoques particulares, el ministerio con el fin de garantizar la idoneidad y el nivel de competencia del personal operativo vinculado a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la normatividad vigente, se asignarán los siguientes puntos:

ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a los factores de calidad asociados a perfiles, formación y capacitación del personal, el proponente deberá manifestar expresamente su ofrecimiento mediante el diligenciamiento y suscripción del **Formato Factores de Calidad Ponderables**, en los términos establecidos para cada criterio.

El proponente que resulte **adjudicatario** deberá allegar, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación**, las hojas de vida, certificaciones y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. La Entidad verificará dicha documentación **previamente a la suscripción del acta de inicio**.

2.1. CAPACITACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL OPERATIVO PROPUESTO –VIGILANTES (9 PUNTOS)

Se asignarán hasta nueve (9) puntos al proponente que cuente con un plan de formación adicional al obligatorio para el personal operativo de vigilancia y seguridad privada que pretende ser vinculado a la prestación de los servicios contratados, lo anterior conforme enunciadas a continuación con:

CAPACITACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PROPUESTO – VIGILANTES

Puntaje máximo
(10 Puntos)



Estudio Previo General



Si el proponente acredita que el personal seguridad propuesto, además del curso de fundamentación y/o el curso de reentrenamiento básico, cuenta con un <u>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN COMO VIGILANTE DE ENTIDADES OFICIALES</u> realizado en una escuela o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el <u>ART. 2.6.1.1.13.2.20 del Decreto 1565 de 2022</u>	4,5 PUNTOS
Si el proponente acredita que el personal seguridad propuesto, cuenta con una CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES RELACIONADA CON EL SECTOR DE VIGILANCIA en los siguientes temas: • Atención del servicio al cliente, y • Atención y prevención de emergencias. Emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y organismos de certificación acreditados por ONAC	4,5 PUNTOS
TOTAL	9 PUNTOS

NOTA 1: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato de Factores de Calidad Ponderables, señalando expresamente los ofrecimientos que se obliga a cumplir durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los perfiles ofrecidos que sean superiores a los mínimos requeridos por la Entidad, serán tenidos en cuenta dentro del contrato, y en caso de ser reemplazado durante la ejecución del contrato deberá cumplir con iguales o superiores características del perfil propuesto en la oferta.

NOTA 3: Al corresponder a un requisito de asignación de puntaje, una vez presentada la propuesta el participante no podrá cambiar, modificar o alterar las condiciones ponderables inicialmente propuestas y, en el evento de hacerlo, no se reconocerán los puntos solicitados

NOTA 4. ALCANCE DEL OFRECIMIENTO: El ofrecimiento deberá comprender, como mínimo, a treinta (30) miembros del personal operativo –

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



vigilantes que serán dispuestos para la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición será acreditado por el adjudicatario en los términos establecidos para la acreditación de los factores de calidad.

2.2. PERFIL ADICIONAL DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO (10 PUNTOS)

Se asignarán hasta Diez (10) puntos al proponente que ofrezca incluir a un supervisor del servicio que cumpla con las características enunciadas a continuación con:

PERFIL ADICIONAL DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO	Puntaje máximo (10 Puntos)
Si el proponente acredita que el supervisor propuesto además de cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso cuenta con mínimo tres (3) de las siguientes condiciones: • Título de posgrado en modalidad de Especialización y/o superior en cualquiera de las áreas del conocimiento referidas en el anexo técnico y que sea Especialista en Administración de la seguridad o afines . • Contar con Diplomado en Administración de servicios de Seguridad emitido por una institución de educación formal ministerio de educación nacional o escuela de la SVSP. • Seminario en Derechos Humanos y Conflictos realizado por una institución de educación formal ministerio de educación nacional o escuela de la SVSP. • Promotor en Convivencia y Seguridad Ciudadana institución de educación formal ministerio de educación nacional o escuela de la SVSP • Contar con Resolución de Consultor Vigente de la SVSP	10 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



NOTA 1. ACREDITACIÓN DEL PERFIL OFRECIDO: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá manifestar el ofrecimiento correspondiente mediante el diligenciamiento y suscripción del **Formato – Factores de Calidad Ponderables**.

NOTA 2: El adjudicatario deberá acreditar las condiciones ofrecidas en los términos establecidos en el acápite “**Acreditación de los Factores de Calidad**”, para lo cual deberá allegar, según corresponda

- Hoja de Vida del profesional con sus debidos soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Los Certificados de Estudios, Acta de Grado o Diploma Pregrado, Acta de Grado o Diploma Posgrado (cuando aplique)
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional que lo habilite para el ejercicio de su profesión (cuando aplique)
- Certificado de Vigencia de tarjeta o matrícula profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios con vigencia inferior a 1 mes desde su expedición (cuando aplique)
- En caso de requerirlo, resolución de convalidación de título internacional debidamente expedido por el ministerio de educación (cuando aplique)
- Copia del certificado del curso de fundamentación y/o el curso de reentrenamiento básico para el cargo de supervisor conforme al Decreto 1565 de 2022

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR no podrá ser objeto de cambio salvo expresa autorización emitida por la supervisión del contrato, quienes en todo caso se reserva el derecho a solicitar el cambio de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad de los mismos una vez el contrato se encuentre en ejecución, lo anterior previa notificación por escrito del oferente adjudicatario, debiendo este asignar uno nuevo de iguales o mejores características conforme a los términos que a continuación se exponen.

Dicho lo anterior, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, el contratista podrá solicitar la sustitución del supervisor si así lo autoriza por escrito la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con cualidades iguales o superiores



Estudio Previo General



a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, para lo cual tendrá dos (2) días para enviar los documentos que soporten el perfil requerido, los cuales debe ser radicada a la supervisión para su estudio, aprobación o rechazo; en caso de que sea rechazado el contratista contará con un (1) día para la entrega de la documentación la cual cumplirá con el mismo procedimiento descrito. La supervisión tendrá un término de dos (2) días como máximo para la aprobación de los documentos remitidos y enviará oficio de aprobación al Contratista

2.3. PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR DE OPERACIONES (7 PUNTOS)

Se asignarán hasta siete (7) puntos al proponente que ofrezca incluir a un coordinador de operaciones que cumpla con las siguientes características técnicas especiales, atendiendo a las responsabilidades de planeación, coordinación y seguimiento de múltiples servicios:

PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR DE OPERACIONES	Puntaje máximo (7 Puntos)
Si el proponente acredita que el Coordinador propuesto además de cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso cuenta con título de posgrado en seguridad y defensa nacionales., acreditada por una institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación.	4 PUNTOS
Contar con Resolución de Consultor Vigente de la SVSP	3 PUNTOS
TOTAL	7 PUNTOS

NOTA 1:: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato– Factores de Calidad Ponderables, señalando expresamente las condiciones adicionales que ofrece para el Coordinador de Operaciones.

NOTA 2: El adjudicatario deberá acreditar las condiciones ofrecidas para el Coordinador de Operaciones en los términos establecidos en el acápite “Acreditación de los Factores de Calidad”, aportando los siguientes documentos:



Estudio Previo General



- Hoja de Vida del profesional con sus debidos soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Los Certificados de Estudios, Acta de Grado o Diploma Pregrado, Acta de Grado o Diploma Posgrado (cuando aplique)
- Copia de la tarjeta o matricula profesional que lo habilite para el ejercicio de su profesión (cuando aplique)
- Certificado de Vigencia de tarjeta o matricula profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios con vigencia inferior a 1 mes desde su expedición (cuando aplique)
- En caso de requerirlo, resolución de convalidación de título internacional debidamente expedido por el ministerio de educación (cuando aplique)
- Copia del certificado del curso de fundamentación y/o el curso de reentrenamiento básico para el cargo de supervisor conforme al Decreto 1565 de 2022
- Copia del certificado del curso en ciberseguridad y de la formación adicional en Gerencia de Proyectos.

NOTA 3: El ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 4: Durante la ejecución contractual, cualquier sustitución del personal asociado a los factores de calidad deberá contar con la previa aprobación de la supervisión del contrato. El personal propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas ofrecidas y que dieron lugar a la asignación del puntaje, sin que el cambio implique modificación o disminución de las condiciones ponderables de la oferta.

Dicho lo anterior, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, el contratista podrá solicitar la sustitución del supervisor si así lo autoriza por escrito la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, para lo cual tendrá dos (2) días para enviar los documentos que soporten el perfil requerido, los cuales debe ser radicada a la supervisión para su estudio, aprobación o rechazo; en caso de que sea rechazado el contratista contará con un (1) día para la entrega de la documentación la cual cumplirá con el mismo procedimiento descrito. La supervisión tendrá un



Estudio Previo General



término de dos (2) días como máximo para la aprobación de los documentos remitidos y enviará oficio de aprobación al Contratista

2.4. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL MINTIC

CONCEPTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca dar una capacitación para mínimo 30 funcionarios de la entidad en cada uno de los siguientes temas: 1. Inclusión y enfoque diferencial. 2. Procedimiento ante disturbios 3. Primeros Auxilio Psicológicos 4. Derechos Humanos	5

NOTA 1: Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá manifestar mediante el Formato – Factores de Calidad Ponderables su compromiso de realizar la capacitación en la totalidad de los temas y condiciones establecidos en el presente numeral.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de las capacitaciones, el plan de capacitación correspondiente, el cual deberá contener como mínimo:

- temario,
- metodología,
- intensidad (horas) o cronograma,
- evidencia de disponibilidad del plan.

NOTA 2: El ofrecimiento debe garantizar que se cubrirán los 4 temas, para mínimo 30 funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2.5. PLATAFORMA DE FUNCIONAMIENTO

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



CONCEPTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca una plataforma tecnológica de supervisión del servicio, que permita consulta en línea rondas, novedades, reportes e indicadores de gestión	6

NOTA 1: Debe acreditarse mediante soporte verificable, por ejemplo:

- ficha técnica,
- condiciones de acceso,
- periodicidad/forma de consulta.

NOTA 2: Si el proponente no demuestra la funcionalidad mínima exigida, no se otorgará puntaje

2.6 MEDICION HUELLA DE CARBONO

La medición de la huella de carbono es crucial en un proceso de contratación porque permite a las empresas evaluar su impacto ambiental y sostenibilidad. Esto no solo ayuda a cumplir con las regulaciones ambientales, sino que también demuestra un compromiso con la responsabilidad corporativa y la sostenibilidad

CONCEPTO	PUNTAJE
COMPENSACIÓN HUELLA DE CARBONO: El proponente que certifique que su organización cuenta con la medición de su huella de carbono del último año conforme a dicha medición obtendrá	7

Dicha certificación debe encontrarse vigente y ser expedida por un organismo autorizado que sea verificable.

Nota 1: En caso de oferente plural puede ser presentada por cualquiera de sus integrantes.



Estudio Previo General



Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada, Número de certificado, código de verificación, fecha de expedición y las cantidades certificadas.

Nota 3: Los certificados aportados serán verificados

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 Puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas



Estudio Previo General



en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de las propuestas.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.



Estudio Previo General



Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- A. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
- B. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- C. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



Estudio Previo General



Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO No. 11B- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO No. 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.



Estudio Previo General



2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.



Estudio Previo General



La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

4. LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021 (0,50 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras



Estudio Previo General



públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

PUNTAJE ADICIONAL LEY 2069 DE 2020	
Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el ANEXO No. 13 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.
Mipymes en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme conforme a lo establecido en el numeral para la capacidad jurídica del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme esta contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3. Criterios de desempate:

1) ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3.1 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 1 del numeral 4.1.1.3. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

- 3) ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, en cuanto a los incentivos, estímulos y medidas afirmativas para la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, siempre***



Estudio Previo General



y cuando el proponente cumpla con alguno(s) de los cuatro supuestos de inclusión descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, y lo demuestre con los documentos respectivos.

1. copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente 2. copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Certificación de Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador (para empresas). 4. certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Supuesto 1: Persona natural con discapacidad en ejercicio de profesión liberal.

Supuesto 2: Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Supuesto 3: Persona jurídica con propiedad >50% de personas con discapacidad (mínimo 1 año).

Supuesto 4: Persona jurídica con al menos un directivo con discapacidad (mínimo 1 año en el cargo).

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Estudio Previo General



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

- 6) ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

- 7) ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,



Estudio Previo General



pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.*

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.



Estudio Previo General



LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una garantía de seriedad de la oferta, que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del SECOP.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá atender las siguientes reglas generales:

- Los Oferentes domiciliados en Colombia presentarán garantías tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y deben ser confirmadas por el banco corresponsal en Colombia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- Cuando la propuesta es presentada por un Oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

i. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LOS GARANTES

Para entidades financieras que actúen como garantes mediante garantías bancarias, la calificación mínima exigida será de: BRC2+ en la escala de BRC para riesgo de deuda a corto plazo, o F3 + en la escala de Fitch Ratings para deuda de corto plazo; o su equivalente en otras firmas calificadoras.

Para garantes con domicilio en el exterior, se debe contar con una calificación de riesgo mínima, en la escala global, de BBB de Standard and Poors (S&P), BBB de Duff And Phelps, bbb de AM Best, Baa de Moody's o BBB de Fitch Ratings.

Si la garantía fuere una póliza de seguros, la calificación de los reaseguradores que respaldan a la aseguradora cedente será la mínima establecida para los reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior - REACOEX.

Sea cual fuere la modalidad de garantía adoptada por el Oferente, este deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

ii. TÉRMINOS Y CONDICIONES

El oferente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de seriedad de la oferta según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto.

Riesgos cubiertos: la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2.- El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- 3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4.- La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



Estudio Previo General



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Término de la Garantía: Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Firma: La Garantía debe encontrarse firmada por el representante que este facultado para actuar en nombre del garante.

- En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
- En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
- Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el término establecido en el requerimiento, así mismo, la subsanación deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 de Decreto 1082 de 2015.



Estudio Previo General



iii. GARANTÍAS ADMISIBLES

Las garantías que los oferentes pueden otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones se establecen en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, son:

- 1.- Contrato de seguro contenido en una póliza,
- 2.- Patrimonio autónomo, y
- 3.- Garantía Bancaria.

2. CONTRATO DE SEGUROS

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



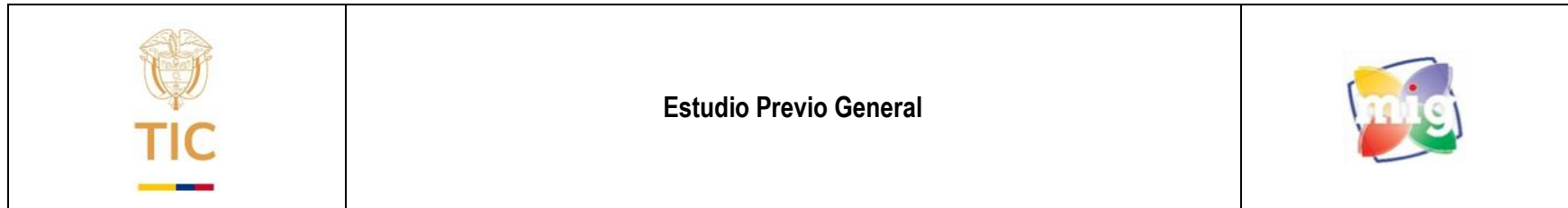
	parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso.

3. GARANTÍA BANCARIA

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.	
ORDENANTE	- En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. - En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. - Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General

		beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
	BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).
	OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
	TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso.
	REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
	PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
	FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

4. PATRIMONIO AUTÓNOMO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil.



Estudio Previo General



		El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.	
	FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: ○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
	SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.	
	BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)	
	RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	
	VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015.

- La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
- Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
- El procedimiento que surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES condiciones más gravosas a las contenidas en el título Garantías, del Decreto 1082 de 2015.
- Expresar los riesgos garantizados.
- La prelación que tiene del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para el pago.
- Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

7.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



	TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
	AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
		Calidad del servicio.	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
		Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

7.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el “artículo 2.2.1.2.3.1.8 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual” para protegerse de eventuales reclamaciones de terceros, el Contratista deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



		Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.								
	ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor								
	BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados								
	AMPAROS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td> ○ El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: ● Predios, Laborales y Operaciones ● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. ● Cobertura expresa de amparo patronal. ● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios </td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato..</td><td>El valor asegurado corresponderá a 500 SMLMV.</td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	○ El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: ● Predios, Laborales y Operaciones ● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. ● Cobertura expresa de amparo patronal. ● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato..	El valor asegurado corresponderá a 500 SMLMV.		
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO								
○ El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: ● Predios, Laborales y Operaciones ● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. ● Cobertura expresa de amparo patronal. ● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato..	El valor asegurado corresponderá a 500 SMLMV.								

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015



Estudio Previo General



De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrando que se encuentra cubierta bajo los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes, así:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US\$10.335.931 ⁶	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US\$83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de	NO	SI

⁶“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



			construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)		
Corea	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	188326	Fecha: (dd/mm/aaaa)	31 de agosto de 2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	1-2026-094093	Año	Cuántía por año
			2027	\$5.824.330.320,00
			2028	\$5.338.969.460,00
	No. de aprobación	2-2026-064809		

⁶ Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES COL\$ 511.708.497

UMBRAL PYMES

DEG 125.000

COP 511.708.497

	Estudio Previo General	
---	-------------------------------	---

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015					
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	N/A				
	Contacto		Dirección		Teléfono
12. Firmas autorizadas:					
Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Solicitante Nombre: Cristian Doncel Perdomo Cargo: Subdirector Administrativo (e) Fecha: Septiembre del 2026			Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Gladys Lucia Daza Monroy Cargo: Coordinadora GIT de Gestión de Servicios Administrativos Fecha: Septiembre del 2026		

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

Elaboró: Jenny Carolina Rendón Muñetón – Contratista GITGSA
Elaboró: Keliz Anyis Páez Salas – Contratista GITGSA

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudios_Previos_Vigilancia 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260914-123926-1b0268-27621120

Creación: 2026-09-14 12:39:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-14 14:20:27

Firma: Subdirector Administrativo

CRISTIAN DONCEL PERDOMO

80153992

cdoncel@mintic.gov.co

Subdirector Administrativo (E)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Coordinadora GITGSA

Gladys Lucia Daza Monroy

52516128

gdaza@mintic.gov.co

Profesional especializado

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Contratista GITGSA

Keliz Anyis Paez Salas

1043844095

kpaez@mintic.gov.co

Contratista

Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones

Firma: Contratista GITGSA

Jenny Carolina Rendon Muñetón

1015418006

jrendon@mintic.gov.co

Contratista

Git de Servicios Administrativos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
1. Estudios_Previos_Vigilancia 2026			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260914-123926-1b0268-27621120		Creación: 2026-09-14 12:39:26	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-09-14 14:20:27	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2026-09-14 12:39:29 Lec.: 2026-09-14 12:41:18 Res.: 2026-09-14 12:41:24 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Keliz Anyis Paez Salas kpaez@mintic.gov.co Contratista Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones	Aprobado	Env.: 2026-09-14 12:41:24 Lec.: 2026-09-14 12:42:15 Res.: 2026-09-14 12:42:23 IP Res.: 179.19.90.145 Canal: Email
Firma	Gladys Lucia Daza Monroy gdaza@mintic.gov.co Profesional especializado Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-09-14 12:42:23 Lec.: 2026-09-14 14:09:40 Res.: 2026-09-14 14:09:59 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	CRISTIAN DONCEL PERDOMO cdoncel@mintic.gov.co Subdirector Administrativo (E) Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-09-14 14:10:00 Lec.: 2026-09-14 14:20:20 Res.: 2026-09-14 14:20:27 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign